

**ORGANIZACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES DEL
FONDO ALCALDÍA DE BARBOSA, ANTIOQUIA 1900-
1939**

MAGALY ELENA HENAO CANO

**Trabajo presentado como requisito para obtener el título de
Historiadora**

Asesora

BERTHA DUQUE GÓMEZ

Historiadora

**DEPARTAMENTO DE HISTORIA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

**MEDELLÍN
COLOMBIA
2015**

CONTENIDO

	Pág.
Introducción	3
1. Capítulo I	
Municipio de Barbosa.....	8
Archivo histórico del Municipio de Barbosa.....	11
2. Capítulo II	
Marco conceptual.....	23
Metodología.....	26
Marco Legal de los Archivos en Colombia.....	31
3. Capítulo III	
Expedientes judiciales para la historia de Barbosa.....	37
4. Capítulo IV	
El pueblo en palabras.....	82
5. Consideraciones finales	96
6. Fuentes bibliográficas y documentales	98

Lista de Cuadros

Cuadro N° 1. Fondos documentales Archivo Histórico de Barbosa.....	18
Cuadro N° 2. Armas utilizadas en el delito de heridas.....	45
Cuadro N° 3. Relación de sindicatos y ofendidos en el delito de afrentas.....	62
Cuadro N° 4. Relación de armas de fuego decomisadas en el Municipio de Barbosa, julio 13 de 1927.....	90
Cuadro N° 5. Relación de armas de fuego decomisadas, julio 21 de 1927.....	91

Lista de Gráficos

Gráfico N° 1. Porcentaje de asuntos criminales 1900-1939.....	42
Gráfico N° 2. Porcentaje de oficios de los sindicatos en el delito de heridas.....	46

Lista de fotos

Foto N° 1. Documentación del Fondo Acumulado de la Alcaldía Municipal de Barbosa.....	15
Foto N° 2. Archivo Histórico de Barbosa 1997.....	16
Foto N° 3. Archivo Histórico del Municipio de Barbosa.....	19
Foto N° 4. Croquis de lugar donde fue herido Francisco Arango.....	50
Foto N° 5. Exhorto. Expediente por heridas, abril 10 de 1934.....	53
Foto N° 6. Acuerdo N° 3 de 10 de 1904. Sobre supresión temporal de un agente de policía remunerado.....	84

INTRODUCCIÓN

El trabajo de recuperación, organización, clasificación y descripción de la serie “Expedientes Judiciales” del Fondo Alcaldía del Municipio de Barbosa generados durante los primeros 39 años del siglo XX, es un esfuerzo que busca explorar y examinar nuevas maneras de comprender la sociedad y en especial la del Municipio de Barbosa.

La historia local muchas veces ha estado influida por tradiciones, leyendas y un conocimiento erudito no siempre confrontado con las fuentes documentales. Buscando aportar a modificar esta situación se ha realizado el presente ejercicio académico que se inscribe en los campos de la disciplina histórica y archivística, como base para la investigación de diversas disciplinas, especialmente las relacionadas con los temas sociales.

Se concreta en la organización archivística y en el análisis de la agrupación documental intervenida, motivaciones personales y responsabilidad profesional que como habitante del Municipio de Barbosa me ha interesado entender, no sólo las relaciones sociales de la localidad sino también aportar elementos de análisis histórico y archivístico para la identificación del patrimonio cultural del Municipio y su utilización por parte de la ciudadanía. A partir del año 2010 he trabajado en el Archivo Histórico de Barbosa, desempeñando tareas de recuperación y organización documental.

Estar allí me permitió hacer un análisis de la realidad de los archivos de la Alcaldía Municipal enfrentando algunos problemas, entre los cuales se destaca la falta de conocimiento por parte de la Administración Municipal sobre las acciones técnicas archivísticas para el cuidado del patrimonio documental. “Esto pone en evidencia el hecho que recuperar, organizar, describir un archivo y realizar un inventario de sus series documentales, no es una tarea mecánica, se necesitan conocimientos históricos generales y de archivística en particular para que este pueda cumplir funciones orientativas para los investigadores.”¹

La información ofrecida por la fuente judicial no ha sido utilizada por carecer de instrumentos descriptivos que faciliten su consulta. Por esa razón, de todo el acervo documental contenido en el Archivo Histórico los documentos judiciales fueron mi elección; la información de estos es muy dinámica, habla de una parte de la Barbosa que no ha podido ser descrita en ningún trabajo referente al Municipio².

¹ Carlos Mario Osorio Agudelo, “Recuperación, organización y descripción del archivo histórico del municipio de Guarne” (Trabajo de grado, Departamento de Historia, Universidad de Antioquia, 1995), 8.

² El 27 de noviembre de 1989 se firmó entre el municipio de Barbosa y la Universidad de Antioquia un convenio por medio del cual la Universidad de Antioquia por intermedio del Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias Humanas, se comprometió en elaborar una monografía del municipio. Esta monografía contempla cuatro subproyectos: Historia Económica, Historia Social, Historia Política e Historia Cultural. Para el fichaje de la información se recurrió a documentos de archivos, fuentes impresas, fuentes orales y fuentes visuales. Los documentos de archivos utilizados son en su mayoría, de los diversos Fondos del Archivo Histórico de Antioquia, del Archivo General del Departamento y en menor medida, documentos de la Alcaldía de Municipal de Barbosa, del Concejo y los Archivos de las Parroquias de San Antonio y de la Balvanera. Este trabajo monográfico concluyó en el año 1991.

Con las herramientas ofrecidas por la archivística se pudo rescatar esos trozos de vida que nos informan de formas “de mentalidad” de una sociedad en tiempos y espacios particulares. Es claro en nuestra comprensión que procedimientos archivísticos como “ordenar y describir forman parte de un proceso que al hacer posible la consulta de los documentos, otorga relevancia a la obtención y preservación de los fondos”³ .

271 expedientes fueron intervenidos, en su mayoría están completos. Comienzan con el denuncia de algún vecino del Distrito o por instrucción o levantamiento de la Alcaldía frente a la trasgresión al orden establecido por parte de algún individuo; al recibir el denuncia se procede a la averiguación de los hechos a través de testigos; seguidamente se cita al acusado, quien generalmente niega los cargos y da su versión, por lo cual el siguiente paso es llamar a testigos para que den testimonio del hecho, cuando finaliza la declaración de los testigos el juez da sus “Vistos” (resumen del proceso), dando derecho a que el acusado pueda apelar y presentar nuevas pruebas; si no lo hace deberá pagar la pena, consistente en alguna multa, días de arresto o trabajo público de acuerdo con la gravedad fijada en los códigos penales al delito cometido. En algunos casos el juez remitía el expediente al Circuito de

³ Frederick Miller. *Ordenación y descripción de archivos y manuscritos*. Trad. Celso Rodríguez. (Santa Fe de Bogotá: Archivo General de la Nación, 1988), 135.

Girardota o a la Jefatura General de Policía de Medellín quien confirmaba o anulaba la sentencia proferida por la Alcaldía del Distrito.

Pero, ¿Qué relevancia pueden tener en general las ideas y creencias de un individuo que ha cometido un delito?, esta documentación nos ofrece la posibilidad de construir masas diversas, pero también, personalidades individuales que sería un absurdo rechazar⁴. Cada detalle del sumario criminal informa tanto acerca del infractor como de la sociedad que lo condena.

Arlette Farge⁵ a través de su obra "*La atracción del archivo*" resalta las virtudes de este tipo de fuente, describiendo las potencialidades en su uso; y presentándola como una vía de acceso a la conflictividad social, a las formas de expresión, de representación y de sociabilidad popular.

El hilo conductor de cada testimonio ofrecido en esta fuente, nos muestra poco a poco "los sutiles cambios producidos en los tiempos largos"⁶, así como el encuentro con algunos factores sociales que aún no han cambiado... "en cierto nivel la extraña sensación de continuidad es personal"⁷.

⁴ Carlo Ginzburg, *El queso y los gusanos*, Trad. Francisco Martín (Barcelona: Ediciones Península, 2008), 20-21.

⁵ Arlette Farge, *La atracción del archivo*, (Valencia: Ed. Alfons el Magnanim, 1991)

⁶ Pilar Gonzalbo Aizpuru, *Introducción de la vida cotidiana*, en Norberto Molina Guerrero, "Organización de Expedientes Judiciales del Fondo Alcaldía Ordinaria del Periodo Colonial" (Tesis de Historia, Departamento de Historia, Universidad de Antioquia, 2010), 14.

⁷ Steve J. Stern, *La historia secreta del género. Mujeres, hombres y poder en México en las*

El trabajo realizado se presenta en cuatro capítulos: en el primero se presenta la reseña histórica del Municipio de Barbosa y la del Archivo Histórico del Municipio.

El segundo capítulo contiene el marco conceptual, la metodología archivística y el marco legal sobre los archivos en Colombia.

El tercer capítulo resalta la fuente judicial como instrumento de gran valor testimonial a la hora de reconstruir las experiencias vitales de los sectores subalternos en el contexto local, dando protagonismo a voces generalmente ausentes o ignoradas en otras fuentes consultadas con mayor intensidad. Se referencian casos particulares, que ofrecen relevantes evidencias sobre la trama social en que se desenvuelven los sujetos y sobre las formas que tuvieron de interpretar y representar las situaciones judiciales enfrentadas.

El cuarto capítulo contiene un ensayo titulado “Barbosa en palabras”, parafraseando uno de los subtítulos que utiliza Arlette Farget en su obra “La atracción de los archivos”. Cada tipo de delito al que se hace referencia en el escrito, refleja un aspecto de la vida cotidiana del Distrito de Barbosa.

postrimerías del período colonial en Norberto Molina Guerrero, “Organización de Expedientes Judiciales del Fondo Alcaldía Ordinaria del Periodo Colonial” (Tesis de Historia, Departamento de Historia, Universidad de Antioquia, 2010), 14.

CAPITULO I

Municipio de Barbosa

Las tierras del Valle de Aburrá fueron avistadas por primera vez, en 1541, por Jerónimo Luis Tejelo. Dos familias indígenas poblaban el Valle a su arribo, los Bitaguíes al Sur y los Niquías al Norte, ambos de la gran familia Nutabe⁸. Los nativos presenciaron el derrumbamiento de todas sus estructuras orgánicas, al tiempo que fueron cruelmente reprimidos y sojuzgados por el conquistador español. Años después, en 1574, sus tierras pasaron a manos de don Gaspar de Rodas, Gobernador de Santa Fe de Antioquia; comprendió una extensión considerable: desde el antiguo pueblo de los aburráes (Hoy Aeropuerto Olaya Herrera) hasta lo que se denominó “Potreros de Barbosa”⁹.

Como premio a sus importantes actuaciones dirigidas a ganar terrenos para la Corona y la fama de buen administrador de justicia, el 6 de abril de 1592, don Gaspar de Rodas le concedió tierras de Barbosa al Capitán Nicolás Blandón, obrando en conformidad con los deseos del Rey. Las tierras concedidas se encontraban a los alrededores de la quebrada “las Ovejas”, rica en minerales de oro. Blandón poco entusiasta con las labores agrícolas, a los

⁸ Alcaldía Municipal de Barbosa, *Barbosa Antioquia 200 años de historia 1795- 1995* (Barbosa: Publicación especial para conmemorar los 200 años de fundación de Barbosa, 1995), 10.

⁹ Jairo Salazar Restrepo, *Historia Social de Barbosa (Monografía de Barbosa Vol. II, Universidad de Antioquia, Municipio de Barbosa, 1991)*, 80.

dos años decidió cambiar sus tierras por cuatrocientas catorce vacas al capitán Diego Fernández Barbosa, vecino de Buga.

Durante el siglo XVII se presentaron varios fraccionamientos y traspasos en las tierras de Barbosa, cambiando sucesivamente de dueños. Para el siglo XVIII El capitán Jerónimo de Lara se hizo dueño de varias minas en el paraje de “Graciano”, donde construyó una capilla dedicada a San Mateo.

En 1795, un nuevo propietario de la Hacienda Barbosa, don Gabriel Ignacio Muñoz (varias veces alcalde pedáneo; padre de doña Pascuala Muñoz y abuelo del General José María Córdova) propuso, el 12 de junio de ese año, ceder la capilla para templo parroquial y fundación de una población alrededor de ella; además de donar sus terrenos para la construcción de la cárcel, el palacio municipal y la plaza de mercado. Se aceptó tal condición, pero exigió que se nombrara como patronos del nuevo villorrio a la virgen de Guadalupe y a San Antonio de Padua¹⁰.

Configurados los requisitos, el 25 de agosto de 1795, dos meses después de esta oferta, el Gobernador de la Provincia de Antioquia doctor Josep Felipe Inciarte decretó la fundación de un poblado en el sitio denominado “Llanos de Barbosa” en forma independiente de Copacabana.

¹⁰ Alcaldía Municipal de Barbosa, *Barbosa Antioquia 200 años de historia 1795- 1995*, 11.

Tres años después se erigió en parroquia siendo su primer cura el presbítero José Antonio Estrada. Desde entonces la parroquia era reconocida por el gobierno provincial bajo jurisdicción de la Villa de Medellín. En 1835 Barbosa asciende a Distrito parroquial y es autorizado para imponer contribuciones directas para dotación de escuelas¹¹. Toda la administración dependía de Medellín, incluidos los gastos y rentas de cada funcionario y la comida de los presos.

Para el año 1843 Barbosa estaba administrada por alcalde, juez, presidente del cabildo, tesorero, comisionado y dos comisarios de policía, los esfuerzos más grandes estaban dirigidos a la seguridad local y el manejo de la cárcel a fin de asegurar buena vida moral y religiosa siguiendo la orientación conservadora del gobierno de Ospina Rodríguez.

A mediados de siglo la política y la economía de la Nueva Granada se agitaron con las reformas liberales de José Hilario López que generaron un clima de oposición. “En 1851 la Provincia de Antioquia fue dividida en tres, como resultado de una estrategia política que multiplicó las 20 provincias que componían el territorio nacional en 35 durante el periodo comprendido entre

¹¹ José Roza Gata, *Historia Política de Barbosa (Antioquia)* (Santafé de Bogotá: Ediciones Naidí, 1999) ,12.

1849 y 1851”¹², las tres provincias fueron: Córdoba con capital Rionegro; Antioquia con capital Santa Fe y Medellín con capital Medellín. Medellín se dividió en veinticinco distritos entre ellos Barbosa, y una aldea, los cuales debían convocar a elecciones para elegir alcalde, suplente y personero anualmente.¹³

Para el año 1854 luego de ser organizada una recaudación de fondos para la apertura del camino Barbosa-Amalfi, el cabildo creó nuevo cuerpo policial para hacer cumplir las leyes y disposiciones locales y regionales, se perseguían los vagos, los borrachos y los jugadores.

Entre los años 1860 y 1863 se sintieron los efectos de la guerra en Antioquia. Disposiciones de Mosquera reorganizaron jurídica y administrativamente el Estado de Antioquia. El 13 de noviembre de 1862 dividió el “territorio del Estado de Antioquia en 11 municipios compuestos por Distritos y Aldeas: Amalfi, Antioquia, Barbosa, Cauca, Medellín, el Peñol, Rionegro, Salamina, Santa Rosa, Sonsón y Sopetrán. Cada uno a su vez formaba un Circuito: Judicial, de Notariado, Registro y Anotación de Hipotecas, Instrucción Pública y Electoral para las elecciones generales del Estado.”¹⁴

¹² Gloria M. Rendón Cuartas, *División Territorial Administrativa para Antioquia durante el siglo XIX* (Medellín: Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, División de Cultura, Archivo Histórico de Antioquia, 1997) 16.

¹³ Roza Gata, *Historia Política de Barbosa (Antioquia)*, 13.

¹⁴ Rendón Cuartas, *División Territorial Administrativa para Antioquia durante el siglo XIX*, 27.

Con la municipalidad apareció la figura del Jefe Municipal como autoridad local, a quien quedaron subordinados los alcaldes de las villas y aldeas que por su lado debían organizar los cuerpos de policía, comisarios y alguaciles para vigilar las leyes y decretos del jefe municipal y las ordenanzas de la Municipalidad que fue el nombre que recibió el Concejo. Barbosa se convirtió en Municipio quedando bajo su jurisdicción las villas de Barbosa, San Pedro, Santo Domingo y Copacabana y las aldeas de Concepción, Don Matías y Girardota. Un años más tarde esa misma Asamblea constituyente suprimió de Barbosa, integrándolo con sus Distritos al de Medellín¹⁵. Barbosa pasaba a ser distrito.

Por medio de la Ley 13 del 23 de agosto de 1864 de la Asamblea Legislativa del Estado de Antioquia, el Estado Soberano de Antioquia se dividió en cinco Departamentos: Centro, Oriente, Occidente, Norte y Sur. El Distrito de Barbosa hizo parte del Departamento del Centro cuya capital era Medellín¹⁶. En noviembre de 1864 el prefecto del Departamento del Centro ordenó el levantamiento de un cuadro de población que en Barbosa arrojó un total de 4.325 habitantes: 2.137 hombres y 2.188 mujeres¹⁷.

¹⁵ Rendón Cuartas, *División Territorial Administrativa para Antioquia durante el siglo XIX*, 28.

¹⁶ Rendón Cuartas, *División Territorial Administrativa para Antioquia durante el siglo XIX*, 30.

¹⁷ Rozo Gata, *Historia Política de Barbosa (Antioquia)*, 22.

En el contexto general del Estado, el año de 1870 se caracteriza por ser el de mayores logros en lo que se refiere a educación y organización de policía en la mayor parte de los distritos, villas y aldeas. En Barbosa se continuó la construcción del camino carretero y la vigilancia de la moral, las buenas costumbres y la represión de juegos prohibidos y el contrabando de aguardiente.

Dentro de esta perspectiva, la administración pública de Barbosa, trató de amoldarse a las políticas y parámetros del gobierno local y sus autoridades. En tal sentido, la legislación que se promulgó, reflejó ingentes esfuerzos por establecer una administración eficiente y progresista.

Finalizando el siglo XIX, los asuntos administrativos fueron orientados al ordenamiento de la salud, de la reorganización de la Sociedad San Vicente de Paúl, la creación de su junta la consecución de auxilios para el hospital¹⁸

Archivo Histórico de la Alcaldía Municipal de Barbosa

El Archivo Histórico de Barbosa está ubicado en la Carrera 11 en el sótano de la Biblioteca Municipal Isolda Echavarría Misas. En la actualidad

¹⁸ Alcaldía Municipal de Barbosa, *Barbosa Antioquia 200 años de historia 1795- 1995*, 22.

está adscrito a la Secretaría General y de Gobierno como tercera fase del concepto archivo total¹⁹ , en concordancia con lo dispuesto por la Ley 594 de 2000, artículo 23. Hoy hace parte del Archivo General Municipal creado según Decreto Municipal 099 de junio de 2013, en correspondencia con los requerimientos del Decreto Nacional 2578 de diciembre de 2012.

La revisión de la información referente al archivo del municipio permite verificar que hacia el año 1995 todo el acervo documental de la Alcaldía de Barbosa se encontraba disperso y amontonado en un local de la Casa de la Cultura, desprovisto de cualquier sistema de clasificación, almacenamiento y sin haber gozado de atención como fuente de información para las administraciones municipales.

El Historiador Gabriel Morales Mesa, abanderó la labor de recuperación, primeros auxilios a documentos y libros; identificación y clasificación fondos, secciones de fondos y algunas series documentales. Contando con el apoyo

¹⁹ Concepto que hace referencia al proceso integral de los documentos en su ciclo vital. Teniendo en cuenta el ciclo vital de los documentos, los archivos se clasifican en: **Archivo de gestión**. Comprende toda la documentación que es sometida a continua utilización y consulta administrativa por las oficinas productoras u otras que la soliciten. Su circulación o trámite se realiza para dar respuesta o solución a los asuntos iniciados; **Archivo central**. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general. **Archivo histórico**. Es aquel al que se transfieren desde el archivo central los documentos de archivo de conservación permanente. http://www.archivogeneral.gov.co/sites/all/themes/nevia/PDF/Transparencia/LEY_594_DE_2000.pdf

de una empresa del cartón del Municipio logró almacenar la documentación en cajas.

Foto N° 1. Documentación del Fondo Acumulado de la Alcaldía Municipal de Barbosa



Fuente: Foto tomada por Gabriel Morales Mesa, 24 de mayo de 1995, Barbosa – Antioquia

Los documentos y libros habían permanecido “tirados” en el piso de bodegas no aptas para contener valiosos soportes de información. Los traslados de dicho patrimonio, de un lugar a otro sin planificación, ni personal idóneo ocasionaron daños irreparables e hicieron del proceso de clasificación muy arduo ya que se encontraron gran cantidad de folios sueltos sin saber con exactitud su procedencia y origen inmediato.

Es notorio en el Archivo que buena cantidad de expedientes resultaron mutilados por una intervención mal hecha de empastado de documentos en la que, además, no se disponía del conocimiento archivístico que evitara juntar documentos sin ninguna pertinencia en su agrupación. Muestra de ello, es el hecho que se encuentre en un mismo tomo de los empastados documentos

de distintas series documentales como Acuerdos, Resoluciones y Correspondencia.

Foto N° 2. Archivo Histórico del Municipio de Barbosa



Fuente: Foto tomada por Gabriel Morales Mesa, 1997 Barbosa – Antioquia

Solo hasta el año 2005 se puede advertir la presencia de algún instrumento técnico archivístico para orientar la gestión documental en el Municipio, en este proceso no se incluyó al Archivo Histórico. En ese año se aprobaron las Tablas de Retención documental²⁰ mediante el Acuerdo 001 de febrero de 2005 por el Consejo Departamental de Archivos y el Municipio las adoptó por Decreto 243 de Julio de ese mismo año. A partir de esa fecha se inició la aplicación de las mismas, con transferencias documentales al Archivo

²⁰ Las Tablas de Retención Documental (TRD), son el listado de series con sus correspondientes tipos documentales, a las cuales se asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos. Las TRD facilitan el manejo de la información, racionalizan la producción documental, proporcionan un servicio eficaz y eficiente en la administración de los documentos, facilitan el control y acceso a los documentos a través de los tiempos de retención en ella estipulados y garantizan la selección y conservación de los documentos que tienen carácter permanente.

Histórico, desconociendo en este proceso la normatividad vigente, y acarreando la desagregación de las series documentales propias de las distintas dependencias. La persona encargada de acompañar los procesos archivísticos, en ese momento decidió renunciar a su cargo, lo que generó suspensión del cronograma de transferencias y aplicación de la política archivística, dando como resultado el almacenamiento de documentación sin ningún criterio archivístico, aumentando la problemática de almacenamiento indiscriminado.

Diagnóstico

En el Archivo histórico existen diferentes fondos documentales: Alcaldía Municipal, Concejo Municipal, Personería Municipal, Juzgado Primero y Juzgado segundo.

En la actualidad no se cuenta con condiciones locativas adecuadas, lo que representa un riesgo para la conservación y preservación de los documentos. El Archivo Histórico no cumple con el Acuerdo 49 del 5 de mayo de 2000 sobre espacios para conservación de archivos²¹ que señala que los edificios y locales destinados como sedes de archivos deben cumplir con las condiciones de edificación, almacenamiento, medio ambiental, de seguridad y

²¹http://www.archivogeneral.gov.co/sites/all/themes/nevia/PDF/Transparencia/ACUERDO_49_DE_2000.pdf

de mantenimiento que garanticen la adecuada conservación de los acervos documentales. Mucha documentación está expuesta a la humedad, como se anotó anteriormente, está ubicado en el sótano de la Biblioteca Municipal en un área insuficiente para albergar toda la documentación acumulada y su natural incremento; es así como en estos momentos mucha documentación que corresponde al último ciclo vital se encuentra aún en la oficina de Archivo Central, en espera de su traslado.

Cuadro N°1. Fondos Documentales del AHB

Fondo	Años custodiados	Series documentales	Metros lineales
Alcaldía	1846-2005	Decretos, Resoluciones, Comunicaciones oficiales, Expedientes judiciales, Egresos, Ingresos, Querellas, Programas de gobierno, Informes, Actas	268
Concejo	1881-2005	Acuerdos, Actas, Proyectos de Acuerdos, Comunicaciones oficiales, Informes, Resoluciones	10
Personería	*	Comunicaciones oficiales, Expedientes judiciales	3
Juzgado Primero	*	*	9
Juzgado segundo	*	*	10
Total			300

* Los Fondos: Personería, Juzgado Primero y Juzgado Segundo, no han sido intervenidos en términos archivísticos; no se tiene conocimiento exacto de las fechas extremas de su información, ni tampoco que series y subseries contienen. **Fuente:** Archivo Histórico de Barbosa (AHB).

El archivo tiene piso de baldosín, iluminación artificial, ventilación natural. No se hacen fumigaciones. En cuanto a la distribución, no hay espacio diferenciado para realizar el trabajo archivístico, consulta y de prestación de

servicios. No existe regulación alguna para la manipulación, reproducción y consulta de los documentos.

Foto N° 3. Archivo Histórico del Municipio de Barbosa



Fuente: Foto tomada por Magaly Elena Henao, 2014 Barbosa – Antioquia

Actualmente el Archivo Histórico del Municipio de Barbosa continúa custodiando documentación histórica proveniente de cada una de las dependencias de la Alcaldía Municipal mediante el proceso de transferencias documentales realizadas con el acompañamiento de una Tecnóloga en Administración Documental, quien asesora la aplicación de la política archivística en la alcaldía municipal desde el año 2009.

Tras la actualización de las TRD y de la socialización a todo el personal de la administración municipal de la normatividad vigente que regula todos los procesos y procedimientos para la conservación de los archivos públicos, se ha podido evidenciar la importancia que al presente se le está dando a la documentación producida como soporte que hará parte del patrimonio documental del municipio, pues en el quedará plasmada la gestión administrativa y la memoria institucional, además el derecho a la información al ciudadano.

Dentro de estos procesos y procedimientos se ha intervenido el fondo acumulado²², retomando la labor antes suspendida de identificar los fondos documentales que lo componen ya que mucha documentación se encuentra de forma dispersa y amontonada; además de la elaboración de inventarios documentales que están permitiendo la reconstrucción de la historia institucional perdida en ese cúmulo de papeles sin ninguna organización. La historia institucional es un elemento fundamental en el desarrollo de los procesos de organización de los fondos documentales patrimoniales, en este caso la Administración de Barbosa y pertenecientes a la ciudadanía²³. Es de

²² Los Fondos Acumulados son documentos reunidos por una entidad en el transcurso de su vida institucional sin criterio archivístico determinado de organización y conservación. Clara Inés Casilimas Rojas y Juan Carlos Ramírez Moreno, *Fondos acumulados: Manual de organización* (Bogotá: Archivo General de la Nación, 2004) ,13.

²³ Guía metodológica para la investigación de Historias Institucionales http://issuu.com/archivodebogota/docs/guia_metodologica_historias_institu

esta manera que se ha empezado a dar esos primeros pasos de valoración documental²⁴ que exige la norma.

Los principales esfuerzos han girado en torno a la conservación, identificación, organización y descripción archivística de los documentos del Archivo Histórico. El fin de esas acciones está centrado en garantizar el acceso libre de la información contenida en los documentos, para beneficio de la misma Administración, los investigadores interesados y ciudadanos que soliciten información, en especial prontuarios laborales para certificación de pensiones.

Los miles de folios reunidos allí y en proceso de rescate archivístico tienen una importancia incuestionable desde los puntos de vista histórico, cultural y social. En el proceso de recuperación del AHB se ha podido comprobar que, el carácter inédito e irrepetible de este acervo documental, reside en por lo menos siete elementos fundamentales:

²⁴ La valoración es la fase del proceso de expurgo destinada a descubrir, a apreciar, los valores inherentes a los documentos y su gradación. Consiste en el estudio de las series documentales una por una: su origen funcional, la naturaleza de los actos que recogen, la tipología documental, el valor que han tenido o pueden conservar en adelante para la entidad que las ha creado, el que puedan ofrecer para su propia historia, para la investigación en general y para la difusión culturales decir su valor administrativo, legal e histórico, de información y de investigación, presente y futuro. José Ramón Cruz Mundet, *Archivística. Gestión de documentos y administración de archivos* (Madrid: Alianza, 2014), 276

- Magnitud: 300 metros lineales de documentación.
- Temporalidad: más de 125 años de historia de la Administración Municipal y, por ende, del Municipio, de 1881 a 2007.
- Naturaleza: archivo administrativo que registra casi en su totalidad la actuación cotidiana de la Administración.
- Aportes a la Historia del Municipio
- Utilidad para la investigación archivística.
- Avances en el proceso de recuperación.
- Contribución efectiva a procesos jurídicos de la Administración.

Igualmente se pretende resaltar la importancia de adelantar el conocimiento de la historia institucional como fundamento para la organización de los archivos tomando como punto de partida los expedientes judiciales seleccionados.

CAPITULO II

Marco conceptual

Los expedientes judiciales del Fondo Alcaldía del Archivo Histórico de Barbosa, fueron organizados sobre los conceptos teóricos y las metodologías de la archivística. Por ello es importante tener claros los conceptos de archivo, fondo, sección, serie, organización y clasificación.

Antonia Heredia Herrera en su libro *Archivística general: Teoría y práctica*, define al Archivo como:

“uno o más conjuntos de documentos, sea cual sea su forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o institución pública o privada en el transcurso de su gestión, conservados, respetando aquel orden, para servir como testimonio e información para la persona o institución que los produce, para los ciudadanos y para servir de fuentes de historia”.²⁵

Tradicionalmente el archivo se define como el conjunto de documentos generados por una institución pública o privada, persona física o jurídica en el ejercicio de sus funciones y que no son más que los testimonios de sus

²⁵ Antonia Heredia Herrera, *Archivística general: teoría y práctica* (Sevilla: Diputación Provincial, 1991), 29.

actividades.²⁶De su parte la Ley General de Archivos (ley 594 de 2000) en su artículo tercero dice, que la función del archivo es “servir a la gestión, la formación, la investigación y la cultura.”

La documentación que conserva el Archivo Histórico del Municipio de Barbosa es de carácter público. El Archivo General de la Nación, define al archivo público como el conjunto de documentos pertenecientes a entidades oficiales y aquellos que se derivan de la prestación de un servicio público por entidades privadas²⁷.Un archivo histórico por tanto conserva los documentos que hacen parte del patrimonio de una sociedad.

La archivística da herramientas teóricas para la organización de documentos, el proceso de ordenar y clasificar es importante ya que permite conservar la documentación. Respetar el principio de procedencia y el principio de orden natural de los documentos permite la organización y clasificación de un fondo o de un conjunto de ellos. Siguiendo estos dos Principios se puede establecer el fondo, las secciones y las series²⁸.

²⁶ Clara Inés Casilimas Rojas y Juan Carlos Ramírez Moreno, *Fondos acumulados: Manual de organización* (Bogotá: Archivo General de la Nación, 2004) ,13. <http://www.archivogeneral.gov.co/index.php?idcategoria=2330#> (Fecha de consulta: 27 de agosto de 2014)

²⁷ Archivo General de la Nación, *Reglamento general de archivos* (Bogotá: Archivo General de la Nación, 1997) ,35.

²⁸ Manuel Romero Tallafigo, *Archivística y archivos: soportes, edificio y organización* (Sevilla: S&C ediciones, 1997), 403.

En el *Reglamento General de Archivos*²⁹ del Archivo General de la Nación podemos entender esto claramente. Un fondo es un conjunto de documentos que proceden de la actividad ejercida por una institución o una persona en el tiempo, este fondo se subdivide en secciones, que hacen parte de la estructura orgánica de la institución o persona productora de la documentación, los cuales generan unas series que son un grupo de documentos generales, que se refieren a las funciones específicas de un tipo de documento en el tiempo.

Además de ordenar y clasificar los documentos de un fondo, es necesario describir el tipo de documentación contenido en él, según Antonia Heredia se trata de sintetizar y condensar la información que se encuentra en la documentación para poder ofrecerla a los investigadores, ya que es el resultado de un trabajo riguroso de ordenación de la información contenida en un fondo³⁰. De su parte José Ramón Cruz Mundet menciona que “la descripción de los documentos constituye la parte culminante del trabajo archivístico y viene a coincidir exactamente en su finalidad con la de la propia documentación: Informar”³¹, hacer el archivo útil para la sociedad.

²⁹ Archivo General, *Reglamento General de Archivos*.

³⁰ Antonia Heredia Herrera. *Archivística general: teoría y práctica*, 300- 315.

³¹ José Ramón Cruz Mundet, *Manual de archivística* (Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 4ª ed., 2001), 288.

Los responsables de la elaboración de La Norma Internacional de Descripción Archivística: ISAD (G)³², establecieron que la descripción es “la elaboración de una representación exacta de la unidad de descripción y, en su caso, de las partes que la componen mediante la recopilación, análisis, organización y registro de la información que sirve para identificar, gestionar, localizar y explicar los documentos de archivo, así como su contexto y sistema que los ha producido”.³³

En el proceso de descripción documental existen varios instrumentos que permiten realizar una buena labor como lo son los catálogos, las guías y los inventarios. Para los fondos y secciones documentales se elaboran guías, para las series, los inventarios y para las unidades documentales, los catálogos.

Metodología

El proceso archivístico llevado a cabo en el Archivo Histórico de Barbosa para la organización de los expedientes judiciales, que produjo la Alcaldía Municipal de Barbosa de comienzos del siglo XX, específicamente los

³² Esta norma constituye una guía general para la elaboración de descripciones archivísticas. Debe utilizarse juntamente con las normas nacionales existentes o como base para el desarrollo de normas nacionales. La finalidad de la descripción archivística es identificar y explicar el contexto y el contenido de los documentos de archivo con el fin de hacerlos accesibles. <http://www.agn.gob.mx/menuprincipal/archivistica/normas/pdf/isad.pdf>

³³ José Luis Bonal Zazo, *La descripción archivística normalizada: Origen, fundamentos, principios y técnicas* (España: Trea, 2001), 155 – 159.

primeros 39 años, se efectuó siguiendo las recomendaciones de diferentes manuales archivísticos y *la Reglamentación de Archivos* publicada desde 1994 por el Archivo General de la Nación (AGN), institución que para el caso colombiano normativiza los archivos oficiales de orden nacional, departamental, municipal; acorde a unos principios de validez internacional, criterios técnicos y rigurosos. Además se tuvo en cuenta los principios archivísticos fundamentales que indica la Ley 594 de 2000 como son el principio de orden original y el principio de procedencia.

Se partió de la realización del diagnóstico integral de archivos, metodología propuesta por el AGN, el cual brindó el conocimiento del estado actual de los documentos que conforman la serie Expedientes Judiciales, particularmente su nivel de organización; realizando una identificación primaria de productores documentales y asuntos.

Estos expedientes estaban dispersos en cajas sin ningún criterio archivístico, algunos desagregados, otros solo informaban el delito, no estaban foliados; en su mayoría tenían ganchos metálicos, polvo y presentaban algún deterioro.

Ya en la fase operativa, al hablar de los procesos archivísticos se subraya especialmente el objetivo de restaurar o reconstruir el desarrollo de la Institución, en este caso de la Alcaldía del Municipio de Barbosa como también

de sus estructuras, y acorde con éstas la de su producción documental lo cual significa que a la identificación, la clasificación y la descripción de la serie “Expedientes Judiciales” se les debe imprimir el carácter dinámico y diacrónico que permitan un análisis flexible y acorde a las circunstancias históricas del ente productor y su gestión.

Puntualmente la labor se basó en buscar y reunir esta documentación dispersa en el Archivo y luego se desarrollaron algunas actividades cuyo fin sería facilitar la consulta y la recuperación de la información. Dicha organización Incluyó diferentes etapas como fueron:

La identificación: Se hizo lectura de folios que se habían desagregado del expediente para agruparlos nuevamente. Se marcó cada expediente a partir del contenido del mismo para una debida identificación y acceso a éste en caso de requerirlo.

La clasificación: Se clasificaron los expedientes por asuntos teniendo en cuenta los diferentes delitos ocurridos durante el periodo 1900 a 1939.

Limpieza: de folios retirando el material abrasivo que lo estaba deteriorando y se procedió a la foliación para identificar en forma completa cada expediente judicial revisado.

La ordenación: Teniendo en cuenta que los expedientes judiciales se identifican como una unidad documental compleja³⁴ se ordenó cronológicamente siguiendo la secuencia de su producción original. Luego se colocaron en unidades de conservación aptas para su custodia.

Una vez almacenada la documentación en carpetas y cajas adecuadas y debidamente rotuladas, se procedió a ubicarlas en las estanterías siguiendo el orden cronológico adoptado para esta serie documental y teniendo en cuenta la oficina responsable de su producción.

La descripción

Toda la información intervenida quedó descrita en un formato facilitado por el Archivo Judicial de Medellín, en la Universidad Nacional, y en una hoja de cálculo de Excel. Dicho formato tiene como objeto servir de instrumento descriptivo en el que se mostrarán las características de los documentos que conforman este trabajo, el cual se basó en una estructura sistemática en la cual se incluyeron las áreas de identificación, descripción, administración, notas y los formatos del método de descripción utilizados en la organización de los expedientes judiciales.

³⁴ Es la que posee variedad de tipologías documentales que van relacionadas con algo en común

El formato para describir cada expediente se ilustra así:

Area – delito:
I. <u>INFORMACION GENERAL</u>
1. Grupo documental:
2. Entidad:
3. Título:
4. Fecha del proceso:
5. Folios:
6. Caja:
7. Carpeta:
8. Documento:
9. Estado del proceso:
II. <u>DATOS PERSONALES</u>
10. Sindicado:
11. Edad:
12. Vecindad:
13. Oficio:
14. Ofendido:
15. Edad:
16. Vecindad:
17. Oficio:
III. <u>DESCRIPTORES</u>
<u>Observaciones:</u>

La finalidad es el servicio de la información a los usuarios e investigadores sociales.

Marco legal sobre Archivos en Colombia

La trayectoria histórica de los archivos en Colombia ha sido el reflejo de la inestabilidad de las estructuras sociopolíticas del país. A pesar de la enorme tradición escrita heredada de España desde la época de la conquista y del interés mostrado por la corona española para la protección de la documentación colonial³⁵, ha sido evidente el desinterés y el abandono oficial de los documentos producidos por las diferentes administraciones³⁶.

La mayor destrucción y pérdida de documentación histórica de la Nación, ocurrió “la noche del 28 de mayo de 1786, cuando una conflagración acaecida en el Palacio del Virrey consumió gran número de documentos, algunos de inmensa valía por su antigüedad”³⁷; muchos de los documentos salvados perdieron su unidad documental original quedando fraccionados. Más adelante en el periodo republicano sin ningún criterio archivístico y utilizando como mano de obra los presos del Panóptico Nacional, se llevó a cabo el empaste de la colección del Archivo Histórico Nacional sin tener en

³⁵ Durante sus frecuentes viajes de investigación al Archivo General de Indias de Sevilla, en el fondo Audiencia de Santa Fe (Legajo 533, ff. 97v-98 v), el Profesor Hermes Tovar halló una Cédula Real expedida en Valladolid el 9 de octubre de 1549 que ordena la creación de Archivos en la Real Audiencia y demás ciudades del Nuevo Reino de Granada. Gracias a este afortunado hallazgo y a la diligencia del Archivo General de la Nación, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3666 del 8 de noviembre del 2004, que consagra el día 9 de octubre como el Día Nacional de los Archivos en Colombia.

³⁶ Casilimas Rojas y Ramírez Moreno, *Fondos acumulados: Manual de organización*, 5.

³⁷ Mauricio Tovar, “Archivo General de la Nación. Cuatro siglos y medio de papel-historia” en *Biblioteca virtual Luis Ángel Arango (Sitio web)*, consultada el 6 de noviembre de 2014, <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/octubre1998/10601.htm>

cuenta la fragmentación de la documentación a causa de aquella conflagración³⁸. En aquella época la documentación también se vio afectada por las guerras civiles, la inestabilidad política y desastres naturales.

A pesar de los infortunios, en 1868, bajo el gobierno del General Santos Acosta se creó el Archivo Nacional, allí se reunieron los documentos coloniales procedentes de la Real Audiencia y los generados por los organismos centrales de la administración de la República. Se puede decir, que éste fue el primer paso para la conservación del patrimonio documental de la Nación y su normalización.

Con La expansión de la estructura y de las funciones del Estado a mediados del siglo XX, se aumentó indiscriminadamente la masa documental evidenciando la necesidad de políticas dirigidas a la protección de ese creciente patrimonio. Es así como a finales de siglo se dan los más significativos avances en materia de conservación, protección, y reglamentación de los Archivos; La transformación del Archivo Nacional en Archivo General de la Nación es el principal adelanto.

Tras expedirse la Ley 80 de 1989 el Archivo Nacional se convierte en Archivo General de la Nación. Este nuevo Archivo fue adscrito al Ministerio del

³⁸ Tovar, "Archivo General de la Nación. Cuatro siglos y medio de papel-historia".

Interior, y su función principal es servir de ente rector de la política archivística fijando políticas y expidiendo reglamentos necesarios para organizar la documentación y garantizar la conservación y el uso adecuado del patrimonio documental de la Nación; promoviendo la organización y el fortalecimiento de archivos de orden nacional, departamental, municipal y distrital. Entre los logros más significativos de esta institución, está la creación del Sistema Nacional de Archivos³⁹. Posteriormente, con el decreto 1777 de 1990 se adoptaron los estatutos del Archivo General de la Nación. Esta norma permitió superar muchas limitaciones que condicionaban su acción.

Para el año 1991, se promulgó una nueva constitución política en reemplazo de la Constitución de 1886, “que abordó con particular detenimiento el tema del patrimonio y ratificó la cultura como fundamento de la nacionalidad, derecho de la sociedad e instancia que identifica a Colombia como país multiétnico y pluricultural”⁴⁰. En cuanto a normas constitucionales de importancia para los archivos y el acceso a la información, varios de sus artículos directa o indirectamente hacen mención a estos temas, entre los cuales se destacan: derecho a la intimidad personal, familiar y al buen nombre

³⁹ Es un programa del Archivo General de la Nación cuyo objetivo específico es el de integrar las instituciones archivísticas, públicas y privadas del país para lograr la homogeneización y normalización de los procesos archivísticos, promover el desarrollo y modernización de estos centros de información, salvaguardar el patrimonio documental y fomentar el acceso de los ciudadanos a la información y a los documentos.

⁴⁰ Ministerio de Cultura, “Compendio de Políticas Culturales”, http://www.mincultura.gov.co/ministerio/politicas-culturales/compendio-politicas-culturales/Documents/compendiopoliticas_artefinalbaja.pdf (Fecha de consulta: 6 de noviembre de 2014)

(Art° 15); derecho a la información (Art°20); derecho de petición (Art°23); acceso al conocimiento y a la educación (Art° 67); acceso a la cultura (Art° 70); patrimonio cultural de la Nación (Art° 72); acceso a los documentos públicos (Art°74) y la regulación del control de calidad de la información brindada a la comunidad (Art°78). “Esta normatividad al más alto nivel, el constitucional, constituye una base sobre la cual se plantean las políticas del AGN”⁴¹.

Mediante Acuerdo 07 del 29 de junio de 1994, la Junta Directiva del Archivo General de la Nación aprueba y publica el *Reglamento General de Archivos* cuyo objetivo es homogenizar el lenguaje archivístico en las instituciones por medio de una herramienta conformada por una serie de parámetros y lineamientos de aplicación general y un marco conceptual.

El Reglamento fue elaborado con fundamento en la ley y en la experiencia de países con una tradición archivística similar a la de Colombia, como España, México, Cuba, Costa Rica, y teniendo en cuenta las recomendaciones y directrices que en esta materia ha dado la UNESCO, a través de su Programa General de Gestión de Documentos y Administración de Archivos para los Sistemas Nacionales de Archivos⁴².

⁴¹ Ministerio de Cultura, “Compendio de Políticas Culturales”.

⁴² Archivo General de la Nación, *Reglamento General de Archivos*, 13.

Otra norma fundamental para la Archivística fue la Ley 397 de 1997 “Ley General de Cultura”. En ella se materializaron los planteamientos de la Constitución Política de 1991, definiendo los bienes que constituyen el patrimonio cultural de la Nación. Esta Ley determinó, entre otras cosas, que los archivos municipales, distritales y departamentales, podrán ser depositarios de su patrimonio bibliográfico, hemerográfico y documental.⁴³

La Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos) es la norma fundamental que regula la administración de los archivos en Colombia. Su ámbito de aplicación abarca toda la administración pública, incluyendo las tres ramas del poder público, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los particulares que poseen archivos de interés cultural⁴⁴. Su objetivo es lograr el desarrollo integral y optimizar la gestión de los archivos en Colombia, abarcando el ciclo vital de los documentos, es decir, desde su producción, su trámite natural y su disposición final, ya sea para su conservación o eliminación.

La última norma que reglamenta la labor del Archivo General de la Nación es la Ley 1185 de 2008 (Ley de Patrimonio), por la cual se modifica y

⁴³Ley 397 de 1997: Ley General de Cultura,
http://www.bibliotecanacional.gov.co/rnbp/sites/default/files/attach/page/ley_397_de_1997.pdf (Fecha de consulta: 8 de noviembre de 2014)

⁴⁴Ley 594 de 2000 : Ley General de Archivos
http://www.archivogeneral.gov.co/sites/all/themes/nevia/PDF/Transparencia/LEY_594_DE_2000.pdf

adiciona la Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones. “Esta Ley Representa uno de los logros más significativos para la protección y salvaguardia del patrimonio cultural de la nación. Uno de los principales aportes de esta Ley es la reglamentación del Régimen de Estímulos al Patrimonio Cultural, contemplado en la Ley General de Cultura.”

CAPITULO III

Expedientes judiciales para la historia de Barbosa

“Yo tengo que empezar por conocer qué somos nosotros, de dónde venimos y presumiblemente hacia dónde nos dirigimos. Debo conocer la historia de mi país en su intimidad, no la historia de nombres, sino la cotidiana, de día a día, qué está haciendo la gente comúnmente en la calle⁴⁵”

Los sumarios de juzgados municipales, son una modalidad de agrupación documental⁴⁶ definida, en términos judiciales, como la secuencia de actuaciones, principalmente escritas, que reflejan las diversas etapas de un proceso judicial registradas en orden cronológico, que “buscan intencionadamente demostrar algo, llegar a una “verdad” para favorecer a alguien o para solucionar un conflicto de intereses entre diversas partes procesales⁴⁷ . Los expedientes judiciales representan más que el soporte factual de un entramado judicial; son mucho más que un acumulado de reclamaciones, de testimonios y de sentencias.

⁴⁵ Enrique Lagarrete (1906-2005)

⁴⁶ **Agrupaciones Documentales:** Son el conjunto de documentos generados por una unidad administrativa en ejercicio de sus funciones.

⁴⁷ Javier Guerrero Barón, “Elementos de borrador para una teoría y praxis de los Archivos Judiciales en Colombia” en *Los Archivos Judiciales en Colombia*, Grupo de Investigación de Archivos Judiciales (Tunja: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 1999) ,47.

Los expedientes judiciales constituyen una fuente riquísima de información y la posibilidad de respuesta a indagaciones sobre variada gama de conflictos presentes y pasados en una sociedad, las relaciones sociales que en ella se generan, lo que la sociedad entendió contrario al orden; a los modos, momentos y lugares concretos en que la transgresión, convertida en delito, se fue materializando. Informan sobre el funcionamiento de la maquinaria judicial: las actuaciones de las distintas jurisdicciones e instancias, las características de los procedimientos por ellas instruidos, su duración y coste económico, así como sobre la naturaleza de las penas que finalmente determinaron. “En ellos expresan lo que nunca hubiese sido pronunciado de no haberse producido un acontecimiento social perturbador”⁴⁸.

La fuente judicial tiene casos particulares con un lenguaje jurídico que hay que decodificar para posteriores interpretaciones de diferentes temáticas.

Claudia L. Durán profesora e investigadora en el Centro de Investigaciones Socio Históricas de la Universidad Nacional de la Plata (Argentina) , diferencia en la fuente judicial cuatro dimensiones: el mundo particular de los distintos actores (sindicado, demandado, ofendido, víctima), así como la identificación de los funcionarios que intervienen el conflicto específico; el espacio estrictamente del Estado como administrador de justicia;

⁴⁸ Farge, *La atracción de los archivos*, 9.

la apelación al orden legal vigente en el reclamo de sus intereses, bajo diversas formas o materias jurídicas en las ramas del Derecho o fueros y, por último, la representación social de dichos litigantes conllevan a dar cuenta de la especial conformación social imperante en un determinado proceso histórico⁴⁹.

Frente a estas dimensiones hay que hacer un gran esfuerzo de interpretación. Si bien los datos suministrados por este tipo de fuente revelan algunas características de una sociedad, la visión que se construye en ellos es parcial. La información que ofrecen los diversos testimonios de acusados, ofendidos y muchos de los testigos cargada de creencias e ideas, no reflejan necesariamente las verdaderas motivaciones y circunstancia de los hechos⁵⁰.

Los archivos son un vestigio, uno de tantos vestigios de la historia del cual los historiadores nos valemos para interpretar y analizar, y, por tanto ese carácter parcial necesita confrontarse y completarse con otras fuentes⁵¹.

⁴⁹ Claudia L. Durán, "Apuntes de la fuente judicial como recurso de la investigación social" en Universidad Nacional de la Plata (Sito web), 1999, consultada 13 de agosto de 2014, <http://www.sociohistorica.fahce.unlp.edu.ar/article/view/SHn06a10/1908>

⁵⁰ Beatriz Patiño Millan, *Criminalidad, Ley Penal y estructura Social en la Provincia de Antioquia. 1750-1820*. Premio IDEA a la investigación Histórica de Antioquia (Medellín: IDEA, 1994), 35.

⁵¹ Guerrero Barón, "Elementos de borrador para una teoría y praxis de los Archivos Judiciales en Colombia", 47.

Los expedientes judiciales intervenidos, como objeto del presente trabajo, hacen parte del Fondo Alcaldía de Barbosa y reposan en el Archivo Histórico. Este Fondo contiene documentación a partir de la segunda mitad del siglo XIX y hasta el año 2007.

La documentación del siglo XIX comienza en el año 1846 y termina en 1899 pero sin una línea de continuidad; por ejemplo, encontramos Actas del Consejo Electoral de los años 1862, 1881 y 1892, así mismo cada serie documental (Actas, Correspondencia Recibida y Despachada, Cabildo, Caminos, Cuentas, Decretos, Instrucción Pública, Juzgado y Minas) carece de una secuencia cronológica completa, lo que no impide que estos documentos sean una fuente para la investigación histórica.

La documentación decimonónica fue intervenida en el año 2009 por la estudiante de la carrera de Historia de la Universidad Nacional Yulieth Tapias como pasantía de trabajo de grado. Ésta documentación ya estaba separada y conservada en cajas, tenía un orden dentro del Fondo Alcaldía, trabajo que inició el Historiador Gabriel Morales años atrás: almacenó la documentación en carpetas según el asunto, fue foliada e indizada manualmente y finalmente conservada en un total de siete cajas.

Los expedientes judiciales los organizó en carpetas que llamó Juzgado con 2545 folios que retratan los conflictos entre habitantes y, de estos con las

autoridades; comprendiendo infracciones y delitos como juegos prohibidos, hurtos, escándalos, violación a la propiedad privada, lesiones personales, abandono del hogar, amancebamiento, fraude a la renta de licores, prostitución y alcoholismo. Figuran documentos desde 1852 hasta 1897.

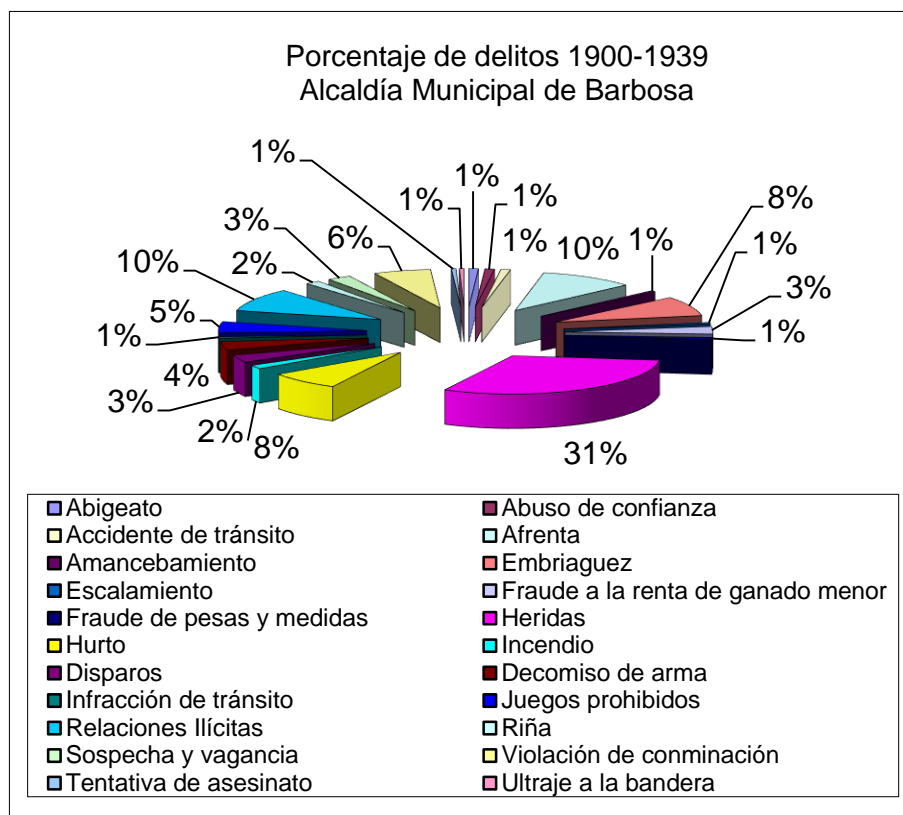
Se decidió continuar la recuperación y la organización de los expedientes producidos en desarrollo de la función policial de la Alcaldía de Barbosa, en los primeros treinta y nueve años del siglo XX⁵². La diversidad y discontinuidad caracterizan esta serie documental; diversos en cuanto a su número, contenido informativo y naturaleza, y con una marcada discontinuidad secuencial debido al desinterés de algunos mandatarios que han visto el Archivo como la bodega. Con todo, estos 271 expedientes facilitan diversos análisis; 59 de ellos causas civiles entre las que destacan las demandas verbales por el no pago de deudas y, 212, causas criminales entre las que se destacan el delito de heridas, las afrentas y las relaciones ilícitas; en ese orden (Gráfico 1).

Cada sumario recuperado tiene características únicas, están constituidos por diversos tipos documentales, que reflejan el trámite y la

⁵² Según el Código de Régimen Político y Municipal en su Art. 183, el Alcalde es Jefe de la Administración Pública del municipio, ejecutor de los acuerdos del Concejo y agente inmediato del Prefecto. El Alcalde es además, Jefe Superior de Policía en el territorio de su jurisdicción. Dentro de sus atribuciones (Art.184) está inspeccionar con frecuencia los establecimientos públicos del municipio, para que marchen con regularidad y, cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes, ordenanzas, acuerdos y decretos que estén en vigor. Código de Régimen Político y Municipal (Bogotá: Imprenta Nacional, 1920), 89.

intervención de varios funcionarios. Las detalladas declaraciones de los funcionarios, las víctimas, los sindicatos, los familiares, los amigos, los vecinos, conocidos u otros testigos presenciales de los actos delictivos aportan datos especialmente relevantes sobre las costumbres, los modos de vida y los hábitos ocultos no hallados en cualquiera otra fuente de información histórica.

Gráfico 1. Porcentaje de asuntos criminales 1900-1939



Fuente: Elaborado con base a los expedientes judiciales, Fondo Alcaldía de Barbosa

Sucesos pequeños en apariencia, permiten rescatar aspectos poco conocidos de la vida pueblerina que no se ha tenido presente en trabajos

monográficos del municipio de Barbosa, en especial los fenómenos de delincuencia y tensiones sociales. A continuación se mostrará la naturaleza y tipología de los delitos de mayor ocurrencia en la Barbosa de principios de siglo XX.

Riñas y Heridas

El primer delito en importancia cuantitativa que arrojó la organización de los expedientes es el referente a las heridas. 59 casos registrados representan el 31% de todo el asunto criminal (Ver gráfico 1), 44 de estas disputas que terminaron en heridas se desarrollaron en parajes y las 15 restantes ocurrieron en la cabecera municipal. El parámetro espacial y temporal donde éstas se desarrollan permite establecer diferencias en el cómo tuvieron lugar los conflictos e incluso el grado de violencia que estos contenían.

Los vínculos que unen a los implicados en esta modalidad de delito también son importantes a la hora de analizar posibles móviles de las desavenencias. Encontramos problemas entre vecinos, entre personas que trabajan en un mismo lugar, entre familiares y también entre personas que si bien no tenían vínculos muy estrechos por ser de otros parajes, eran vecinos del mismo municipio.

Aunque hay diferencia en la resolución de los conflictos entre pobladores de parajes y pobladores de la cabecera municipal, es posible atribuirle móviles particulares al delito. Temas concernientes al honor, la protección familiar y las deudas son las principales causas que exponen los hombres en sus testimonios. También hay una marcada diferencia entre las motivaciones de mujeres y hombres frente a este delito.

Llama la atención que en los parajes sean las vías de hecho, las que predominen en la resolución de conflictos. La ausencia de las autoridades fuera del perímetro urbano podría ser una explicación. En muchos sitios distantes de los centros urbanos se generaban otro tipo de relaciones basadas en la complicidad⁵³.

Los expedientes que registran riñas y heridas revelan aspectos importantes de la vida en el distrito de Barbosa. Cada testimonio permite entender el cómo y el por qué se rompen las relaciones amables entre semejantes, posibilitando determinar qué tan conflictiva o qué tan tranquila fue esta población.

La información contenida en ellos también posibilita hacer una tipología de los individuos que se vieron involucrados en las diferentes clases de

⁵³ German colmenares , “la ley y el orden social: fundamento profano y fundamento divino”, *Boletín cultural y bibliográfico* vol. 27 , N°22 (1990): 12

delitos⁵⁴. Así mismo aspectos de la vida material se dejan vislumbrar en estos procesos. “El estudio de los instrumentos físicos con los cuales se causaban lesiones o contusiones personales ayuda a entrever el universo y los destinos prácticos y cotidianos de las armas (cuadro 2).”⁵⁵

Cuadro N°2. Armas utilizadas en el delito de heridas

Armas	N° de casos
Machete	22
Puñaleta	2
Navaja de barbera	5
Piedra	8
Azadón	2
Hacha	1
Cuchillo	8
Palo	5
Cogollo de caña	1
Bordón	1
Arma de fuego	10
Total	63

Fuente: AHB, Fondo Alcaldía, Expedientes Judiciales 1900 – 1939

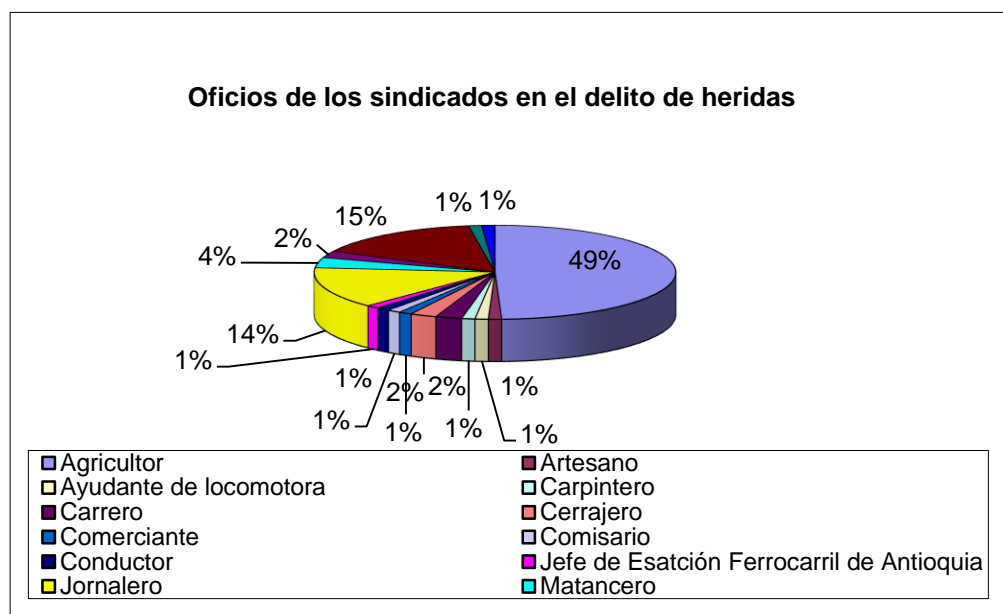
El arma más utilizada en este tipo de agresiones es el machete. La mayor parte de personas involucradas en estos procesos son agricultores (Grafico 2). Al

⁵⁴ Patiño Millan, *Criminalidad, Ley Penal y estructura Social en la Provincia de Antioquia. 1750-1820*, 199.

⁵⁵ Rodrigo Moreno Martínez, “Del aguardiente clandestino al juego prohibido del montenaípe: Delitos de fraude a la renta de licores, riñas, agresiones físicas e infracciones contra la moral en La Ceja del Tambo, 1870-1930” (Tesis de Historia, Departamento de Historia, Universidad de Antioquia, 2009), 83.

presentarse las diferencias se recurre al objeto que se tenga cerca con tal de agredir al otro, en muchos de los casos su instrumento de trabajo.

Grafico N°2. Porcentaje de oficios de los sindicados en el delito de heridas.



Fuente: AHB, Fondo Alcaldía, Expedientes Judiciales 1900-1939

Algunos casos nos esbozan estas situaciones:

Parajes

El cobro de un jornal detonó la riña entre Marco Cadavid y José Dolores Cataño en el paraje el Hatillo, el 16 de agosto de 1917. A tres cuadras de la máquina de panela de Don Antonio Sierra se observó una riña abierta entre Marco Cadavid y José Dolores Cataño, ambos peones en la finca del mentado Sierra, tirándose recíprocamente con machetes. La disputa entre estos

hombres comenzó en el lugar de trabajo, Cadavid agraviado porque Cataño le dio un “planazo” a su hermano Abelardo luego de que éste le cobrara un jornal que le debía, le reclamó en el trabajo pero no pasó a mayores; decidieron resolver su problema al término de sus labores⁵⁶. La defensa de su hermano llevó a José Dolores Cataño a desafiar a Marco Cadavid

El reconocimiento pericial de las heridas muestra la magnitud de esta agresión. Ambos presentan heridas en cabeza, pecho, hombros, manos, dedos, contusiones en ceja y párpado. Los testigos al dar cuenta de la conducta de los infractores, mencionan que ambos “son personas pobres, ignorantes y de baja posición social”⁵⁷. Este registro moral era tenido en cuenta por los empleados judiciales.

Otro caso tuvo lugar en el Paraje La Gómez en la finca de Pedro Sánchez, donde varios hombres se encontraban realizando trabajos materiales, entre ellos Lisandro Henao y Misael Arismendi. Jesús Meneses, uno de los jornaleros, cuenta que en medio de sus trabajos, Arismendi le dijo “Patas putas” a Henao; este le advirtió que no le gustaba charlar así, luego de dos horas se acercó nuevamente Arismendi, le dijo algo a Henao y le dio con el Azadón con el que estaba trabajando, hiriéndolo en la cabeza⁵⁸.

⁵⁶ AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 08, Carpeta: 01 , Documento 07, Folios: 17

⁵⁷ AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 08, Carpeta: 01 , Documento 07, Folio 3 (vuelto)

⁵⁸ AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 08, Carpeta: 03 , Documento 06, Folios: 9

El 12 de septiembre de 1938 a las afueras de la mina de oro de aluvión “Minas de Barbosa” Benjamín Ruiz, segundo administrador de la mina, causó una herida al minero Ramón Ayala con un revólver, en el lado derecho de su pecho. La disputa comenzó en la mina cuando Ayala hizo caso omiso a una orden que Ruiz le había dado acerca de un agua; al confrontarlo por su desobediencia la conversación subió de tono lo que llevó al administrador a dar la orden de despido. Dos horas después Benjamín Ruiz buscó a Ramón Ayala en la casa de unas mujeres apodadas las “chuchas” cerca de la mina y le disparó en el pecho sin mediar palabras. Benjamín quedó ofendido con Ramón porque este le cuestionó delante de varios trabajadores su labor como administrador⁵⁹.

Algunas heridas se causaron a traición. Los rastrojos, sementeras o huertas, quebradas y barrancos sirvieron a los agresores como escenarios para la toma de venganza. El único expediente que se conserva por Tentativa de asesinato, iniciado el 11 de junio de 1919 por el Alcalde de Barbosa Julio Vélez, lo puede ejemplificar.

Este caso involucra a Antonio José Mesa (sindicado) y a Francisco Arango (ofendido) ambos residentes en el paraje el Hatillo. Las desavenencias

⁵⁹ AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 10, Carpeta: 04 , Documento 06, Folios: 89

entre ambos venían de tiempo atrás, aproximadamente un año, por un bofetón que Francisco Arango propinó a Antonio José en la casa de su hermano Eleazar Arango. Fue precisamente en ese lugar donde ocurrieron los hechos⁶⁰.

Los testigos coinciden en que fue Antonio José el que atentó contra la vida de Francisco. En varias ocasiones Mesa expresó las ganas de vengarse de Francisco, así fuera a la traición. Laureana Meneses declaró que dos meses antes estando Antonio José en su casa, dijo que mataba al “negro Arango”, refiriéndose a Francisco, porque le chocaba mucho, y, “de dos días para acá” notó que el sindicato andaba armado de escopeta⁶¹. Versión que contrasta con la de Delfina Gutiérrez quien expresa, en su declaración, haber escuchado del propio Mesa decir que él mataba alguno de esos “negros Arangos”, aunque después lo mataran a él. Delfina menciona que trató de persuadir a Antonio José para que dejara las cosas así; sin embargo, el referido Mesa no cedió, ya que estaba muy ofendido y de cualquier modo lo mataba, incluso le propuso a ésta que cuando estuviera en una parranda en casa de los Arango, hiciera el modo de apagar la vela para él poder darle un tiro a cualquiera de ellos⁶².

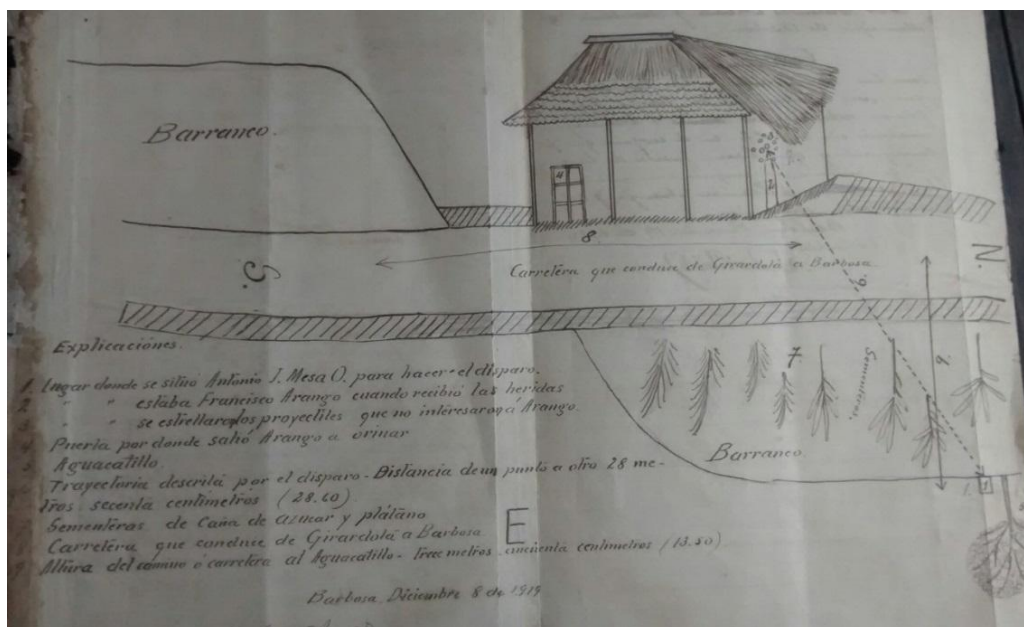
⁶⁰ AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 08, Carpeta: 02 , Documento 02, Folios: 40

⁶¹ AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 08, Carpeta: 02 , Documento 02, Folio 5r – 5v

⁶² AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 08, Carpeta: 02 , Documento 02, Folio 8r-8v

Antonio José escondido en una sementera (huerta) le disparó a Francisco, corrió por un rastrojo que conducía a una cañada y emprendió la huida.

Foto N°4. Croquis de lugar donde fue herido Francisco Arango, diciembre 6 de 1919.



Fuente: AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 08, Carpeta: 02, Documento 02, Folio 38

Todos los vecinos tenían conocimiento de esta rivalidad y sabían las intenciones de Antonio José Mesa. La ira de Antonio contra Francisco Arango se extendió a su familia y “solo la muerte podía remediarlo”.

Los juzgados municipales para el siglo XIX y principios del siglo XX ocupaban el menor rango de la estructura judicial, tenían jurisdicción sobre los parajes y las veredas de los municipios y no procesaban delitos graves como

el homicidio, el abuso sexual y el infanticidio, únicamente delitos menores como las riñas, las heridas (siempre y cuando éstas no fueran severas o presentaran mutilación), los golpes, las afrentas, el daño a la propiedad ajena, el abuso de confianza, la estafa y los hurtos de mínima cuantía⁶³.

Como se anotó anteriormente, hay una marcada diferencia entre las motivaciones de hombres y mujeres al iniciar una riña. Las disputas entre mujeres que se conservan, se desarrollan todas en parajes. Mujeres relativamente jóvenes con edades que oscilan entre los 19 y los 35 años, todas de oficios domésticos. El tema de los celos se hace presente.

María Dolores Vanegas mujer de 28 años declara que el día 17 de mayo de 1920 fue agredida por Magdalena Zapata (Esposa de Jesús García) cuando se disponía a lavar unos pañales en un agua que corre cerca de su casa de habitación; esto le molestó a la Zapata, también habitante cercana de esa agua, hasta el punto de arrojarle su batea lejos y tirarle una piedra en su cara derribándola sobre un pantano; aún con rabia, la zapata la cogió por el cuello y la hundió en el pantano con la intención de ahogarla de no ser por su hermana de padre, Amelia Londoño, que llegó cuando esto sucedía y le permitió escapar con vida⁶⁴.

⁶³ Moreno Martínez, *“Del aguardiente clandestino al juego prohibido del montenaípe: Delitos de fraude a la renta de licores, riñas, agresiones físicas e infracciones contra la moral en La Ceja del Tambo, 1870-1930”*, 34.

⁶⁴ AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 08, Carpeta: 03 , Documento 04, Folios: 17

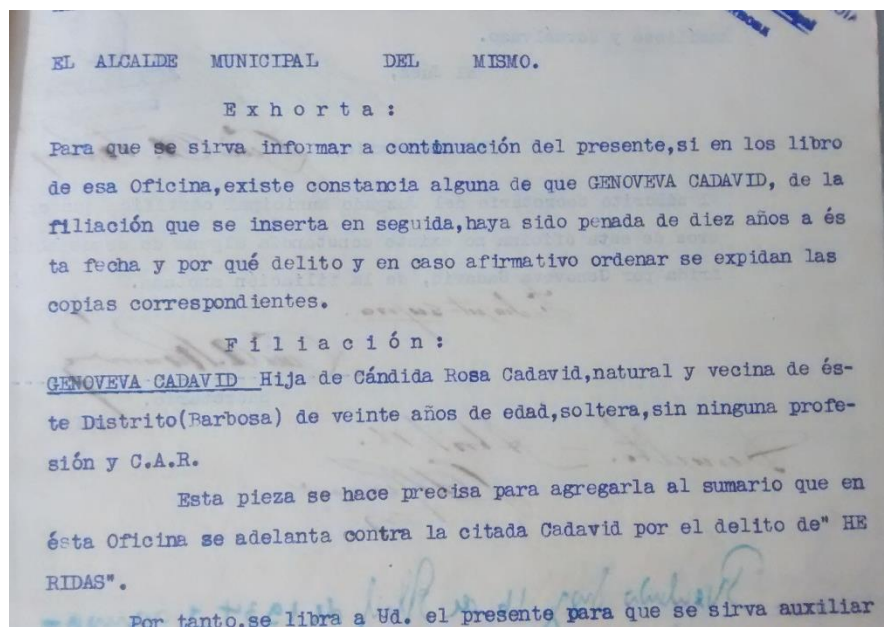
María Dolores afirmaba no tener motivos de enemistad con la sindicada; sin embargo, menciona en su relato que creía que Magdalena Zapata podía estar ofendida con ella porque el padre de su hija de tres meses de edad, Jesús García, era el esposo de ésta⁶⁵.

Terminó la mujer desahogándose con el Alcalde. Narró que era hija natural de Martín Londoño, con quien vivía y que éste la reconocía como tal y ella lo consideraba su padre; que Jesús García cuando estaba soltero la “perdió” y tuvo una hija con él, a la que llamó María Benigna.

Otro tipo de relaciones familiares conflictivas tienen presencia en la investigación sobre este tipo de delito. Los hijos naturales aparecen como una constante. En muchos de los expedientes se puede identificar el asunto de la ilegitimidad bien sea en las indagatorias o por medio de las solicitudes (exhortos) que hacia el Alcalde municipal a otras oficinas para dar cumplimiento a su petición.

⁶⁵ AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 08, Carpeta: 03 , Documento 04, Folios 2 (recto)

Foto N° 5. Exhorto. Expediente por heridas, abril 10 de 1934



Fuente: AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 10, Carpeta: 03, Documento 01, Folio: 11r

Cabecera Municipal

En la cabecera municipal, a diferencia de lo acontecido en el área rural, algunas de las reyertas tenían como escenario los espacios de sociabilidad como la cantina, a la que el novelista antioqueño Francisco de Paula Rendón denominó "El Palacio de la Felicidad"⁶⁶ y "la casa de todos", pues a ella asistían los agricultores, los mineros, el talabartero y hasta la autoridad máxima que era el Alcalde; siendo el licor uno de los detonantes, pues los expedientes

⁶⁶ F. de P Rendón, "El palacio de la felicidad", *Alpha (Medellín)* Vol.1, Nos 01-12 (marzo-diciembre 1906): 93.

evidencian que muchas de las conductas delictivas ocurridas en esos establecimientos públicos, se daban bajo el influjo de la ebriedad.

Para principios de siglo XX, en Antioquia se había extendido ampliamente el gusto y la adicción al alcohol aunque las autoridades locales hacían esfuerzos por controlar y reglamentar su uso⁶⁷. Este problema es evidente en el Municipio de Barbosa. Entre las causales, como se mencionó anteriormente, el licor aparece como el elemento incitador que se encontró como detonante en estos procesos.

Catalina Reyes expone en su libro: Aspectos de la vida social y cotidiana de Medellín 1890-1930 , que el alcohol es un signo de virilidad; que a pesar de ser la bebida condenada, reprimida y desaconsejada era un imperativo cultural asociado a la condición masculina⁶⁸. “Esa verraquera” que presumen algunos hombres en estado de embriaguez aparece registrada en los sumarios.

El 12 de junio de 1901 Juan de Dios Tabares se encontraba trabajando en su casa que compartía uso de habitación con cantina y hospedaje ; allí departían varias personas, entre ellas Juan Bautista Gómez quien había

⁶⁷Catalina Reyes Cárdenas, *Aspectos de la vida social y cotidiana de Medellín 1890-1930* (Bogotá: Colcultura, 1996), 155- 156.

⁶⁸ Reyes Cárdenas, *Aspectos de la vida social y cotidiana de Medellín 1890-1930*,157.

llegado al lugar a pedir hospedaje como a las diez de la noche, en estado de embriaguez; Juan de Dios le manifestó que no podía proporcionarle ni hospedaje, ni comida porque las piezas ya estaban ocupadas por pasajeros y las sirvientas ya estaban acostadas, que esperara hasta el día siguiente. Juan Gómez tomó esto como un desaire y continuó tomando unas copas. Minutos antes había retado a dos hombres a “meterse tres tiros con él”, pero aquellos hombres no le prestaron atención por su borrachera y porque lo veían portando un arma⁶⁹.

Juan Gómez al no encontrar con quien “pegarse los tiros” se volvió hacia Juan de Dios Tabares insistiéndole sobre el tema del hospedaje y la comida; ante la reiterada negativa, éste le dijo: “Haber señor, entonces véndame un trago que eso también es comida de la que comemos los verracos como yo⁷⁰”; “Es que yo soy el que castigo a los verracos y si vos sos verraco parate firme, o decime quiénes son los más verracos de aquí para yo cambiar de balas con el que sea”⁷¹. Esta provocación desató un altercado entre ellos donde resultó herido Juan Gómez.

La embriaguez no era una práctica social exclusiva de los hombres. En el sumario adelantado contra Dolores Betancur por desórdenes domésticos, el

⁶⁹ AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 07, Carpeta: 01 , Documento 04, Folios: 08

⁷⁰ AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 07, Carpeta: 01 , Documento 04, Folio 06 (recto)

⁷¹ AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 07, Carpeta: 01 , Documento 04, Folio 08 (vuelto)

16 de agosto de 1939, su esposo y demás testigos coincidían en que ésta se embriagaba con frecuencia, su borrachera era escandalosa, profería palabras obscenas, se alzaba la bata en público, trataba mal de palabra a su esposo y era adúltera⁷². Benjamín Yepes esposo de la citada Betancur expone lo siguiente:

“Hace algún tiempo que por mi mala suerte contraí matrimonio católico con Dolores Betancur, mujer ésta, que por sus depravadas costumbres, su vida licenciosa, y sus vergonzosos vicios, ha creado un estado de cosas, que me hacen imposible mantener en sosiego y la paz domésticos. Por razón de los actos escandalosos de embriaguez de mi citada mujer, ya esa Alcaldía ha tenido que intervenir a fin de poner remedio. Tanto la Alcaldía, como los agentes de policía y la sociedad entera, tienen conocimiento de que la mencionada Dolores Betancur, es de costumbres depravadas, y que con su inmundicio vicio de la embriaguez, es un elemento indeseable; que por su vida licenciosa y escandalosa, yo no tengo obligación de recibirla en mi casa de habitación⁷³”

En efecto, 6 meses antes, el 17 de enero de 1939, Dolores Betancur había sido conducida a la cárcel municipal en horas de la tarde, por encontrarse en estado de embriaguez “escandalosa” y por haber opuesto resistencia a la policía mientras era conducida. Fue detenida en la cárcel por el tiempo necesario para pasar la embriaguez y, posteriormente condenada a pagar en la Tesorería de Rentas del Municipio, por vía de multa, la cantidad de un peso, tres días después de ser notificada⁷⁴.

El estado de embriaguez y el adulterio plenamente comprobados de Dolores Betancur, liberaron a su esposo de la obligación de admitirla en su

⁷² AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 10, Carpeta: 05 , Documento 10, Folios 18

⁷³ AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 10, Carpeta: 05 , Documento 10, Folio 07 (recto)

⁷⁴ AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 10, Carpeta: 04 , Documento 12, Folios: 01

casa o suministrarle recursos para su subsistencia⁷⁵, como lo enjuicia el Art.

120 del Código de Policía del año 1925:

“Si una persona de quien dependen otras legalmente se niega a recibirlas en su casa, o no se les da lo necesario, según sus facultades, o abandona el hogar y deja de atender al sostenimiento de la familia, o no cumple con alguna de las otras obligaciones que claramente le impone la ley civil, el Jefe de Policía la interrogará sobre los motivos que tenga para obrar así; y, si no los encontrare justos, le intimará que cumpla con los deberes que ha violado, y le conminará con multas de diez a cien pesos para obligarla al cumplimiento de tales deberes⁷⁶”.

Otro caso donde el alcohol estuvo presente como causal, lo expresa el expediente que tiene como objeto de indagación sobre “la infracción al artículo 396 del código de policía de 1925” referente a la libertad y la seguridad en las vías públicas⁷⁷ que dice: el que aun teniendo permiso para llevar consigo armas de fuego, las dé a guardar o permita que las use o maneje persona que carezca del discernimiento bastante para hacerlo, o las deje descuidadas, de modo que vayan a poder de ella, o las lleve cargadas a un lugar de reunión o concurso, será castigado con multa de cinco a veinte pesos⁷⁸.

Rafael y Pedro Meneses dispararon un arma de fuego sin motivo justificable en el punto “Piedra Candela” en la Estación Isaza del Ferrocarril de Antioquia, en el momento que desembarcaban de dicha estación numerosas personas que regresaban de celebrar “la fiesta de la Inmaculada”. Ambos estaban tomando aguardiente en la pulpería de Pedro Sierra, distante de la

⁷⁵ AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 10, Carpeta: 05, Documento 10, Folio 18 (recto)

⁷⁶ Código de Policía, Imprenta Oficial, 1925, 36.

⁷⁷ AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 08, Carpeta: 03, Documento 01, Folios: 11

⁷⁸ Código de Policía, Imprenta Oficial, 1925, 105.

estación solo por los pocos metros de espacio ocupados por la carrilera. Rafael hizo cinco disparos al aire a las afueras del establecimiento; seguidamente Pedro hizo tres; no hubo riñas, ni afrentas, ni robos, simplemente estaban ebrios. Ambos fueron condenados en la Alcaldía a pagar a favor del Tesoro del municipio la cantidad de cinco pesos⁷⁹.

Las diligencias sumarias referentes únicamente a la embriaguez que se conservan, corresponden a hechos ocurridos en la cabecera municipal. Como se menciona en el caso de Dolores Betancur, se trata de informes que algún agente de policía reporta a la Alcaldía sobre pobladores encontrados en estado de embriaguez notoria y “escandalosa”, los cuales eran aprehendidos, llevados a la Cárcel Municipal y finalmente multados. Era deber de los Jefes de Policía llevar un registro especial de todo aquel que fuera conducido a la cárcel por ebrio, a fin de probar fácilmente las reincidencias, como lo establecía el Art. 105 del Código de Policía del año 1914, en el capítulo 11 sobre *Embriaguez*⁸⁰.

Justo Pastor Echavarría, Manuel Zapata, Sacramento Henao, Antonio Marín, y Aureliano Naudín aparecen reincidiendo en el delito de embriaguez. Esta situación les implicaba el aumento del tiempo de arresto, en ocasiones

⁷⁹ AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 08, Carpeta: 03 , Documento 01, Folios 10 (vuelto)

⁸⁰ Código de Policía, Imprenta Oficial, 1914, 30.

hasta un máximo de 5 días⁸¹. Todos solicitaban a la Alcaldía conmutar el encierro por trabajo de obras públicas. A Sacramento, Antonio y a Aureliano, vecinos acostumbrados a que se les hiciera esta concesión dejaron de obtener el beneficio por ser considerados “incumplidos e ineptos” para trabajos materiales, únicas actividades a disposición del Distrito para ocuparlos. Según los informes de los agentes encargados de aprehenderlos, se trataba de hombres entregados al alcohol, no hacían resistencia cuando se les conducía a la cárcel, excepto Naudín, quien cometía acciones indecorosas al tiempo de ser conducido: le gustaba mostrar el pene al público⁸².

Los tres códigos de policía con vigencia a finales del siglo XIX y primeras décadas del XX: el expedido en 1886, en 1914 y en 1925, regulaban los problemas de orden público, las faltas contra la moral, las buenas costumbres y la protección general de las personas y los impúberes⁸³. Aunque en Barbosa se puede constatar el cumplimiento en la aplicación a los códigos de policía, es un hecho verificable que quienes infringían lo dispuesto en ellos, reincidían en causales de penalización como: embriaguez, escándalo público, relaciones ilícitas, juegos prohibidos y riñas.

⁸¹ **Art 189.** Toda persona que se presente en público en estado de embriaguez, será conducida a la cárcel y permanecerá allí por uno a cinco días, así: por la primera vez en un día, por la segunda tres, y por las posteriores por cinco, según las constancias que hay en los libros de oficina. Código de Policía, Imprenta Oficial, 1925, 53.

⁸² AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 08, Carpeta: 02 , Documento 01, Folios: 2 (recto) -2(vuelto)

⁸³ Moreno Martínez, *“Del aguardiente clandestino al juego prohibido del montenaípe: Delitos de fraude a la renta de licores, riñas, agresiones físicas e infracciones contra la moral en La Ceja del Tambo, 1870-1930”*, 117.

Las transformaciones que se venían presentando en las grandes ciudades a finales del siglo XIX y principios del XX, no obedecieron únicamente a un progreso material. Muchos centros urbanos crecieron... “se diversificó su población, se multiplicó su actividad, se modificó el paisaje y se alteraron las tradicionales costumbres y las maneras de pensar de los distintos grupos de las sociedades urbanas⁸⁴”. Para hacer posible la vida urbana se implementaron medidas de regulación social que intentaron frenar el avance de estas manifestaciones y protegieran a su vez el orden, la moralidad, la salud pública y las costumbres de corte evidentemente católico⁸⁵. Los códigos de policía se constituyeron en una herramienta de control social a fin de mantener un orden y un equilibrio entre las fuerzas sociales que se desataban con la llegada del nuevo siglo.

Los códigos además, atribuían funciones a los empleados competentes de policía. En ellos estaban configuradas otras indicaciones relacionadas con las penas y los procedimientos administrativos. Las penas a las que se podría incurrir por desobedecer las disposiciones de policía eran: reclusión, trabajo en obras públicas, arresto, multa, confinamiento, decomiso, como se ha evidenciado en los casos expuestos.

⁸⁴ José Luis Romero, *Latinoamérica: las ciudades y las ideas* (Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, 1999), 295.

⁸⁵ Jaime Alberto Gómez Espinoza, “Organización y Descripción de los sumarios de la Inspección 2da Municipal de Policía, Medellín 1940-1982: Una fuente para los estudios sociales” (Tesis de Historia, Departamento de Historia, Universidad de Antioquia, 2004), 23.

Afrentas

Como se ha visto, algunos conflictos que terminaban en hechos de sangre iniciaban con una palabra “injuriosa” o hecho afrentoso. Era importante al respecto la intervención de una autoridad; se puede constatar en la lectura de los expedientes que el inicio de una investigación judicial frenaba el impulso agresor y buena parte de las veces evitaban que llegaran a las vías de hecho.

Sin embargo algunas afrentas tenían lugar precisamente en el momento en que los agentes del orden intentaban ejercer control sobre conductas “escandalosas”. En su carácter de agente de policía, Ángel Álzate llamó la atención a Jorge Osorno quien se encontraba ebrio en las calles públicas, su deber era conducirlo a la cárcel municipal, situación que generó el conflicto. Osorno llamó “hijo de puta”, “espurio”, “chismero”, “ladrón”, “llaguento” y otras expresiones deshonrosas, ofensivas y afrentosas al Agente Álzate, dando lugar a la instauración del sumario por afrentas el 18 de noviembre de 1921. En su defensa, Jorge Osorno aceptó haber tomado algunas copas de licor; expresó que los insultos dirigidos al agente fueron motivados por un golpe que este le propinó con un garrote sin tener derecho a ello, ya que no había cometido delito punible o criminal.

Las afrentas se podían expresar en palabras o en acciones. El 29 de diciembre de 1932 Rafael Pereañez le dio un bofetón en el rostro a Macario

Gil, en la esquina de la casa cural⁸⁶. Macario denunció a Rafael por haberlo abofeteado públicamente en el rostro, argumentando la prohibición contenida el artº 240 del código de policía⁸⁷

En 9 delitos de afrentas se ven involucradas mujeres: 4 en calidad de sindicadas y 5 de ofendidas (Cuadro No. 3). Sólo se dispone en el Archivo de dos expedientes referentes a afrentas de hombres a mujeres. Los hombres aparecen embriagados dirigiendo palabras deshonrosas a las mujeres denunciadas.

Cuadro N°3. Relación de sindicados y ofendidos en el delito de afrentas

Sindicado	Ofendido	Nº de Casos
Hombre	Hombre	15
Hombre	Mujer	2
Mujer	Hombre	1
Mujer	Mujer	3

Fuente: AHB, Fondo Alcaldía, Expedientes Judiciales 1900-1939

Uno de estos casos corresponde a la denuncia instaurada por Zoila Rendón, Directora de la escuela “La Chorrera” del paraje denominado con el

⁸⁶ AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 10, Carpeta: 02 , Documento 07, Folios: 04

⁸⁷ El que afrentare a otro abofeteándolo, apaleándolo, azotándolo, o con salivas o de otro modo análogo, o provocándolo con alguna ofensa, injuria o deshonra grave, cometidas hacia su propia persona o a la de alguna de las expresadas en el Artº 587 del Código Penal, por el solo hecho de la afrenta, ofensa o injuria, será arrestado por diez o noventa días.

mismo nombre, contra Pedro Sierra⁸⁸. Los hechos ocurrieron el 10 de enero de 1937 en la cabecera municipal, Carrera Independencia, en un local de su familia, hasta donde llegó Pedro Sierra embriagado; entró al local montado en su caballo ante lo cual Zoila reaccionó reprendiéndolo por sentirse agredida. Pedro la enfrentó con las siguientes expresiones: “Usted no es señorita, ocupa un puesto de maestra sin merecerlo, usted es una puta, hija de puta” expresiones que repitió en reiteradas ocasiones ante el público presente⁸⁹.

Relaciones Ilícitas. Ofendido: la Moral

El delito por relaciones ilícitas ocupa el segundo lugar en los asuntos criminales. La carga moral que lleva esta infracción la hace frágil y con muchos vacíos al momento de definir las y de castigarlas ante los imaginarios de los pueblerinos. Las causas por relaciones ilícitas fueron las más vigiladas por el Alcalde y por los vecinos.

El primer caso que encontramos sobre relaciones ilícitas es el de Manuel Arango y Dolores Cano. El 24 de abril de 1904 la Alcaldía Municipal de Barbosa dispuso unas diligencias para hacer efectiva la segunda conminación a Manuel y a Dolores por violar la ya impuesta, con el objeto que

⁸⁸ AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 10, Carpeta: 03 , Documento 04, Folios: 07

⁸⁹ AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 10, Carpeta: 03 , Documento 04, Folios 03v

se abstuvieran de “cultivar” relaciones ilícitas y causar escándalos a la sociedad. María Josefa Moreno, declaró que tres noches atrás había recibido en su casa a los sindicatos quienes durmieron allí como marido y mujer sin ella tener conocimiento del tipo de relación que ambos tenían, por tanto desconocía que pesaba sobre ellos una multa⁹⁰.

En efecto, fueron conminados⁹¹ el 19 de marzo de ese mismo año, María Dolores con una multa de quinientos pesos y la condición que se haría efectiva en dinero o cárcel, de reincidir; a Manuel Arango se le multó por el mismo valor para que dejase las relaciones que sostenía con María Dolores; además, que se abstuviera de tratar mal de palabra a su legítima esposa María Antonia Monrroy⁹². Las activas y constantes pesquisas de parte de la señora María Antonia hicieron que en la oficina de la Alcaldía se comprobara sumariamente que los sindicatos seguían cultivando dichas relaciones a pesar de estar conminados, ya que a los pocos días de la prohibición que se les hizo, se encontraron reincidentes.

Para determinar el trato ilícito en una relación entre dos personas sin estar casadas, esta debía ser de carácter habitual, pública y escandalosa.

⁹⁰ AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 07, Carpeta: 01 , Documento 10, Folios: 06

⁹¹ La conminación, la caución de buena conducta y el concierto eran medidas preventivas para impedir la perpetración de un delito. La conminación y la caución consistían en multas de dinero. Código de Policía, Imprenta Oficial, 1914, 23.

⁹² AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 07, Carpeta: 01 , Documento 10, Folio 04 (vuelto)

Se tendía a confundir el amancebamiento con simples relaciones ilícitas⁹³. La sentencia sobre este delito se sometía a consulta en la Jefatura General de Policía de Medellín, entidad encargada de resolver los asuntos policiales de gravedad y de dictar los autos de segunda instancia, o en el Juzgado del Circuito de Girardota⁹⁴. Casos denunciados por algunos habitantes como los de Nacienceno Ríos y Mercedes Meneses⁹⁵, Francisco Mesa y Carmen Castrillón⁹⁶, Narciso Zapata y María Dolores Múnera⁹⁷ perdieron toda intencionalidad al ser llevados a Medellín o a Girardota.

La falta de claridad de los testigos quienes no daban cuenta precisa del tiempo durante el cual habían tenido lugar las relaciones, ni eran lo suficientemente explícitos en lo relativo al hábito, a la publicidad y al escándalo de la “mencionada” relación, hicieron que fueran absueltos los denunciados; sin embargo, la Jefatura los conminaba con la multa de ciento cincuenta pesos a cada uno a favor de los Tesoros del Distrito para que en lo sucesivo se abstuvieran de visitarse o de sostener cualquier trato ilícito sospechoso. “Esta

⁹³ El amancebamiento hace referencia al trato y comunicación ilícita de hombre con mujer de carácter permanente. Alonso Valencia Llano, “El chisme y el escándalo en la sociedad colonial”, *Estudios Sociales*, N°3 (septiembre 1988): 38.

⁹⁴ Para 1873 los vecinos de Barbosa y Concepción tenían que dirigirse al Juzgado del Circuito de Santo Domingo a resolver sus pleitos, sufriendo graves perjuicios para reclamar justicia. Este mismo año ambos distritos piden la supresión de este juzgado debido a la lejanía, la falta de luces y de abogados, además de tener que seguir a Medellín a recabar con expendios y molestias la última instancia de todos los juicios de consideración, el fallo definitivo y carísimo de sus negocios y de las causas criminales. En: HS Supresión de un juzgado de circuito. Medellín, 1873. En sumarios adelantados por heridas se puede ver que hasta el año de 1904 este circuito todavía seguía activo, en documentación posterior a esta fecha.

⁹⁵ AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 09, Carpeta: 01, Documento 06, Folios: 19

⁹⁶ AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 08, Carpeta: 03, Documento 05, Folios: 26

⁹⁷ AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 09, Carpeta: 05, Documento 03, Folios: 10

medida procuraba restarle fuerza al vínculo afectivo inaceptado y a la continuidad de los chismes, los rumores y los escándalos entre los vecinos del sector”⁹⁸. Si bien las acusaciones no fundamentaban las relaciones ilícitas como tal, existían motivos fundados para creer que entre los acusados se podía desarrollar un verdadero trato ilícito.

Este delito posibilitó cierto desquite entre pobladores que no tenían buenas relaciones. Varios casos muestran que algunos testigos que declaraban en contra del acusado, tenían conminaciones con él para “guardar la paz”. Este era un procedimiento para garantizar que entre los enemistados no se presentaran conflictos en un futuro ya que entre ambos había existido rencillas y debido a ello uno de los dos o un familiar había hecho tal petición. En caso que no se cumplieran los términos de la resolución, se debía pagar una multa o el inculpado, por desobedecer la orden de guardar la paz, podía ir a la cárcel⁹⁹.

El sumario de José Dolores Gaviria y Rosario Giraldo es el más rico en detalles al respecto. Los hechos tuvieron lugar en la cabecera municipal; inmediatamente la Alcaldía tuvo conocimiento del caso llamó a los testigos

⁹⁸ Moreno Martínez, *“Del aguardiente clandestino al juego prohibido del montenaípe: Delitos de fraude a la renta de licores, riñas, agresiones físicas e infracciones contra la moral en La Ceja del Tambo, 1870-1930”*, 131.

⁹⁹ Juan David Álzate Álzate, “Barrios, calles y cantinas Delitos de sangre y procesos judiciales por homicidio en Medellín (1910 – 1930)” (Tesis presentada como requisito para optar el título de Magíster en Historia, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas y Económicas, 2012), 150.

quienes dijeron constarle que los implicados “cultivaron” relaciones ilícitas por más de un año; no se cuidaban, según ellos, para visitarse haciéndolo en presencia de “todo el mundo”; que la Giraldo “es una mujer escandalosa” y que “ambos son casados”. Tres de los testigos habían tenido enemistad con Gaviria y en el transcurso del pleito salieron a relucir sus diferencias, más los conflictos anteriores¹⁰⁰.

En estas situaciones quienes denunciaban, muchas veces no estaban poniendo en correspondencia los criterios legales estipulados en la época respecto de los vínculos amorosos de las persona; sino más bien, éstos, usados como simple pretexto para ocasionar daño a enemigos o a quienes no fueran de su simpatía; es decir, el móvil de la venganza se percibe fácilmente al leer las declaraciones de testigos.

En algunos casos como en el sumario iniciado contra Marco Antonio Vélez y Ana María Posada Gaviria el 4 de noviembre de 1917, la denuncia no tuvo validez porque el hecho no fue denunciado por los vecinos de la casa donde habitaba la mujer, ni por los parientes de ésta o los del varón como lo dictaminaba el artículo 113 del Código de Policía en relación con el artículo 35 del Decreto 311 de 1915¹⁰¹.

¹⁰⁰ AHAB, Fondo Alcaldía, Caja: 09, Carpeta: 04 , Documento 01, Folios: 35

¹⁰¹ AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 08, Carpeta: 01 , Documento 08, Folios: 05

La ayuda concedida de un hombre hacia una mujer que no fuera su esposa, era vista como sospechosa. En uno de los juicios de policía por afrentas encontramos esta situación.

El 6 de agosto de 1926 Leónidas Vahos, denuncia las injurias y afrentas que le irrogó Antonio Orrego trabajador en la Empresa del Ferrocarril de Antioquia en la Estación Isaza cuando éste ayudaba a una señora a bajar del tren un bulto de víveres. “El auxilio que usted le presta a esa mujer, sin duda alguna será su concubina”¹⁰². Fundando en el art. 240 del Código de Policía vigente (1925) que dice: el que afrentase a otro abofeteándolo, apaleándolo, azotándolo, o con salivas o de otro modo análogo, o provocándolo con alguna ofensa, injuria o deshonra grave, cometidas hacia su propia persona o la de alguna de las expresadas en el artículo 587 del Código Penal, por el solo hecho de la afrenta, ofensa o injuria, será arrestado por diez a noventa días¹⁰³.

En este tipo de asuntos se cuestiona el valor legal que en derecho tienen los dichos que no se concretan, como lo son: “han oído decir”, “que es voz pública”, “esa es la fama”. Gabriel Álvarez de 35 años y agricultor, pide al Alcalde que le dé un repaso al Diccionario de Legislación del jurista español Joaquín Escriche, para que se convenza de lo que en derecho significan esas

¹⁰² AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 09, Carpeta: 03 , Documento 08, Folio 02 (recto)

¹⁰³ Código de Policía, Imprenta Oficial, 1925, 65.

frases anónimas¹⁰⁴, haciendo referencia a las declaraciones de los testigos en su contra¹⁰⁵.

La presión social mediante el chisme y el escándalo se hace presente. Dice Alonso Valencia Llano que este tipo de represión tiene como fin generar un sentimiento de rechazo hacia los involucrados en ella¹⁰⁶. Esta herencia de la sociedad colonial donde la moralidad cristiana funcionaba como elemento de control social y por tanto veía en las relaciones ilícitas una amenaza a la figura del matrimonio, continuó imperando en esa sociedad de principios del siglo XX.

Las mujeres de vida licenciosa y de costumbres relajadas también representaban una ofensa para la moral del Distrito. Para ejemplificar tenemos el caso de Concepción Montoya¹⁰⁷ a quien se le acusaba de mujer licenciosa y fue sometida a persecución abierta por parte del Alcalde y varios vecinos¹⁰⁸.

¹⁰⁴ Según el Diccionario razonado de jurisprudencia y legislación, para que la fama sirva de prueba, se requiere que se derive de personas honestas fidedignas y desinteresadas y además que sean causas probables. La fama pública no será una prueba suficiente para imponer una pena. Joaquín Escriche, *Diccionario razonado de jurisprudencia y legislación* (Francia, 1851), 673-674.

¹⁰⁵ AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 08, Carpeta: 05, Documento 09, Folios: 22

¹⁰⁶ Alonso Valencia Llano, "El chisme y el escándalo en la sociedad colonial", *Estudios Sociales*, N°3 (septiembre 1988): 39.

¹⁰⁷ AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 08, Carpeta: 04, Documento 08, Folios: 6

¹⁰⁸ Las mujeres públicas o de reconocida mala vida no podían habitar casa o locales a menos de dos cuadras de los templos, plazas de mercado, establecimientos educativos y locales comerciales según Art. 219 del código de policía del año 1914. Código de policía del Departamento de Antioquia con ordenanzas, leyes adicionales y decreto reglamentario (Medellín Imprenta oficial, 1914).

El Alcalde Municipal la conminó con multa de diez pesos oro y le dio un plazo de tres días para que desocupara la casa de habitación. La situación de esta mujer era deplorable, en estado de embarazo, no se le conocía esposo y condenada a salir de su casa sin darle lugar a ejercer el derecho que la ley concede para defenderse, decidió exponer su caso ante el Jefe General de Policía de Medellín.

Concepción recurrió a la Jefatura para saber si era legal la resolución dictada por el señor Alcalde a fin de dar cumplimiento al Artículo 219 del Código de Policía de 1914. Menciona la injusticia que el Alcalde quiere cometer contra ella, colocándola en la esfera de las mujeres vulgares, que no tienen más norma de vida que el escándalo y la depravación. Pide al Jefe General que sin necesidad de exponer sus circunstancias pasadas y las presentes (haciendo referencia a su embarazo) , analice con espíritu sereno y con criterio recto lo que son los destinos del porvenir y más la debilidad de la que son victima las mujeres y dice:

“Si tuve la desgracia de caer en medio de mi credulidad y perder el tesoro de mi virginidad jamás perderé el pudor que como único patrimonio en medio de mi desgracia me acompaña, este es el fruto que como legado de lo que nos promete el mundo, hoy cosecho, si, y el señor Alcalde se complace hoy en atormentarme en medio de mi dolor amargando el triste estado en el que me encuentro, no solo esto sino haciéndome víctima de mis enemigos, al querer arrojarme de mi casa en donde llevo una vida tranquila y apaciguada.”¹⁰⁹

¹⁰⁹ AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 08, Carpeta: 04 , Documento 08, Folio 6 (recto)

La imagen femenina difundida por la Iglesia y los discursos médicos de la época que la veían como garante de la salud y productividad de todos los miembros de la familia, además de la educación y promoción de los hijos y su control moral, reforzaban algunos valores católicos tradicionales. La familia vista como el espacio privilegiado para inculcar hábitos morales y buen comportamiento, así como para el ejercicio del control social¹¹⁰.

El sentir de Concepción Montoya vislumbra la mentalidad de la época, donde la estabilidad, la protección económica y afectiva, y el respeto podrían ser las claves de la felicidad de las mujeres de ese tiempo¹¹¹. Se culpa de su ingenuidad, reniega de su fortuna y, cómo no, si para el Alcalde y los vecinos no es propio que a una mujer en estado de embarazo no se le conozca marido, una madre soltera significaba vergüenza y rechazo. Francisco López al ser preguntado por la conducta de Concepción, dice ser muy mala porque ha visto hombres en su casa, pues es vecino de ésta y le consta que está embarazada sin estar casada¹¹². Con todo, Concepción se defiende.

“La situación social, económica y política de la mujer en Colombia ha estado marcada por múltiples factores estrechamente vinculados a su condición sexual¹¹³. En Los casos relativos a la moralidad, las mujeres son

¹¹⁰ Reyes Cárdenas, *Aspectos de la vida social y cotidiana de Medellín 1890-1930*, 171.

¹¹¹ Reyes Cárdenas, *Aspectos de la vida social y cotidiana de Medellín 1890-1930*, 173.

¹¹² AHAB, Fondo Alcaldía, Caja: 08, Carpeta: 04, Documento 08, Folios:

¹¹³ Magdala Velásquez Toro, “Condición jurídica y social de la mujer”, *Nueva Historia de Colombia Tomo IV*, Dir. Álvaro Tirado Mejía (Bogotá: PLANETA, 1989), 9.

las que más sufren. Retomando el caso de José Dolores Gaviria y María del Rosario Giraldo, María del Rosario también es conminada bajo el apremio de veinte pesos oro de multa, convertible en arresto para que dentro del perentorio término de veinticuatro horas desocupe su casa, situada en la Calle de Córdoba a menos de dos cuadras de la Plaza Molina e Iglesia San Antonio y de la Plaza Santiago e Iglesia principal, pues ese despacho tiene conocimiento por información verbal y jurada de la policía que Rosario es mujer pública y da escándalos, lo cual es prohibido de conformidad al art. 216 del Código de Policía de 1925.

“Las mujeres públicas o de reconocida mala vida no podrán habitar casas o locales que estén situados a menos de dos cuadras de los templos, plazas de mercado, planteles de educación y de los establecimientos industriales, en los cuales se de ocupación a jóvenes honestas. La policía procederá a ordenar que las contraventoras a estas disposiciones desocupen sus habitaciones inmediatamente, valiéndose para ello de los apremios legales. Cuando la habitación sea de propiedad de la mujer, el Jefe de Policía le exigirá fianza de observar buena conducta, pero no podrá arrojarla de ella en ningún caso. Facultase a los Concejos para que si lo juzgan conveniente, señalen un barrio especial para mujeres públicas. Señalando un barrio, la Policía, valiéndose de los apremios legales, obligará a las mujeres públicas a fijar su habitación en él, sin tener en consideración lo dispuesto en el inciso primero¹¹⁴”.

Esta condición de “mujer pública” es utilizada por el defensor de ambos quien discute que “es injurídico sostener que puedan existir relaciones ilícitas entre una mujer pública, es decir que cohabita con varios, y determinado varón, pues lo uno es incompatible con lo otro¹¹⁵”.

¹¹⁴ Código de Policía, Imprenta Oficial, 1925, 60.

¹¹⁵ AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 09, Carpeta: 04 , Documento 01, Folios 33 (vuelto)

Este tipo de casos también hace pensar en abusos de poder por parte de los funcionarios, la tendencia de atender al chisme y de perseguir abiertamente a algunas mujeres sin un fundamento claro.

Juegos Prohibidos y concierto de menores

A la Alcaldía municipal llegaba información de aquellas casas donde se jugaba algún juego prohibido por la ley y se procedía a investigar o en su defecto presentarse al lugar señalado para ser sorprendidos infraganti. En casas o en tiendas se daba esta infracción con el juego de dados y en ella se presentan muchas reincidencias.

Estos expedientes muestran además cómo los tahúres procedían para poder jugar a espaldas de la autoridad, a quién involucraban para ello, qué tipo de tratos estaban dispuestos a hacer para apostar y el nivel económico de los jugadores. Algunos se valían de dados malos para ganar¹¹⁶, en algunos casos cuando ya no se tenía dinero se procedía a apostar algún bien; en cuanto a los menores que asistían a los establecimientos se anota que, además de jugar, eran utilizados como vigilantes.

¹¹⁶ AHAB, Fondo Alcaldía, Caja: 07, Carpeta: 01 , Documento 12, Folio 02 (recto)

En diligencias creadas por juegos prohibidos en contra de Justo Marín, Francisco Marín, Alfredo Abad, Bernardino Restrepo, Vicente Hurtado, Avelino Muñoz,, Juan Hernández, José Dolores Vahos, Jorge Osorno, Avelino Hernández e Isaac Osorno, sorprendidos infraganti el 25 de abril de 1904 por el Alcalde Municipal en la casa de Francisco Cadavid, situada en la cabecera municipal; el Alcalde, antes de proferir sentencia, menciona algunas circunstancias que pueden militar a favor de algunos individuos al tiempo de aplicar la pena pecuniaria¹¹⁷. Indica que todos los implicados son sumamente pobres y de mediana posición social; circunstancias que tienden a menguar su responsabilidad, que el lugar de los hechos contribuye a disminuir la pena y a pesar que algunos jugadores son reincidentes, no se puede duplicar su pena porque en los autos no obra ninguna constancia a tal respecto. Es así como les impone una multa de cien pesos a favor de los fondos del Tesoro del Distrito y a Francisco Cadavid, dueño de la casa donde se verificó el juego, le impone una multa de doscientos pesos por violar el artículo 79 de la Ordenanza de Policía N° 37 de 1896. Todos pagarían en trabajo la multa impuesta por no tener dinero.

La criminalización de los juegos prohibidos comenzó en el Período Colonial; cuando el estricto control sobre las conductas y los comportamientos de los pobladores, se aplicó como mecanismo para asegurar la estabilidad del

¹¹⁷ AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 07, Carpeta: 01 , Documento 11, Folios 01 (recto) 01(vuelto)

Régimen. El juego fue perseguido, visto como la escuela de grandes vicios de los que, vagos y jugadores, eran “encarnación”.

Alcanzada la independencia de España, se mantuvo en gran parte ese mecanismo de “defensa del orden social” impulsado por el absolutismo ibérico; el juego fue señalado de causar desórdenes, entrenamientos y riñas entre quienes participaban en ellos, convirtiéndolos en una “afrenta” a la tranquilidad y a la paz de la República¹¹⁸

La presencia de menores en este tipo de delito llama la atención. En Diligencias sobre el concierto de menores¹¹⁹ se ve la situación de alguno de ellos. Su rebeldía obliga a sus familiares a pedir que sean llevados a la casa de menores porque ven en ellos un potente peligro para la sociedad.

El caso del niño Manuel Henao a quien apodaban “raflas”, huérfano de padre y madre, bajo la protección de su abuela paterna quien recurre a la Alcaldía Municipal a informar que “Manuel es un tahúr consumado ya que se le ha cogido en juegos prohibidos, es ratero, no va a la escuela y en una sola

¹¹⁸Andrés Felipe Pabón Lara, “Los juegos prohibidos. Criminalización del juego durante la colonia y los primeros años de la república Colombiana” en *Histoik (Sitio web)*, consultada 20 de septiembre de 2014, <http://www.revistahistorik.com/curio10.html>

¹¹⁹ El Concierto de menores era una medida preventiva que buscaba la protección al menor frente al abandono o estar expuesto a conductas impropias. Código de Policía, Imprenta Oficial, 1914, 24.

palabra observa pésima conducta, pues se junta con malas compañías y en nada se ocupa”¹²⁰.

En efecto, los menores también aparecen sindicados por el delito de Hurto. Manuel Salvador Sierra de 11 años de edad fue denunciado el 27 de marzo de 1920 por José Antonio Ochoa propietario de una tienda ubicada en la plaza de abajo de la cabecera municipal¹²¹. Manuel Salvador en dos ocasiones, hurtó dinero de la caja donde Ochoa lo guardaba. La Alcaldía advierte a la señora Julia Sierra madre del menor, su obligación de cuidarlo, darle educación y corregirlo convenientemente, de no hacerlo por “ser incorregible” se enviaría copia de ese sumario al Director de la Casa de Corrección y Escuela de Trabajo¹²².

La Casa de Corrección y Escuela de Trabajo era un centro de rehabilitación para menores donde se reclusan por máximo un año; y esto, ante causales de “desórdenes domésticos”, delitos contra la propiedad y hurtos¹²³.

¹²⁰ AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 08, Carpeta: 01 , Documento 04, Folio 02 (recto)

¹²¹ AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 08, Carpeta: 03 , Documento 03, Folios: 39

¹²² AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 08, Carpeta: 03 , Documento 03, Folio 38

¹²³ Reyes Cárdenas, *Aspectos de la vida social y cotidiana de Medellín 1890-1930*, 248-249.

Impartir Justicia

Los expedientes judiciales esbozan la imposición de modelos jurídicos en distintas épocas; en ellas se reflejan las modificaciones que se le hacían al Código de Policía y, por tanto a los castigos para cada transgresión; aportes significativos para una historia del derecho. Más interesante lo que quedó registrado en ellos sobre la manera de impartir esta justicia a fin de establecer ese orden.

En el caso de Barbosa eran los alcaldes y los policías los ejecutores de la represión de conductas deshonestas, y, son precisamente los expedientes los que permiten ver cómo estas autoridades atendieron los diferentes procesos, qué tanto conocimiento tenían del derecho y qué tipo de dificultades enfrentaron.

Según el sumario adelantado por Incendio el 7 de marzo de 1903, en el paraje de “Corrientes” en horas de la noche le quemaron la casa de habitación a José Antonio Zuleta, aunque sin certeza sobre el responsable, Zuleta sospechaba de fue su primo Mauricio Zuleta. “Hace algún tiempo que tienen desavenencias por el lote de terreno donde vive José Antonio”¹²⁴. Este

¹²⁴ AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 07, Carpeta: 01 , Documento 07, Folios: 08

presentó el denuncia el 11 de mayo de 1903 y solo hasta el 2 de enero de 1904 se dictó la sentencia.

En el sumario se puede ver el cambio de funcionarios; durante los 8 meses que duró el proceso se cambiaron cuatro funcionarios¹²⁵, el último retomó el caso el 28 de octubre. Antes de proceder a practicar nuevas diligencias, el Alcalde dejó la siguiente constancia: “Este sumario aparentemente asume carácter de suma gravedad, pero la morosidad, negligencia y crasa ignorancia de los empleados anteriores encargados de su perfeccionamiento, no hay dudas serán causas que contribuirán a que el delito que en él se investiga quede oculto bajo las sombras de la impunidad”¹²⁶.

El Alcalde calificó de “criminal negligencia” el proceder del funcionario que inició el sumario, al no practicar el reconocimiento del lugar del suceso para examinar y obtener los rastros o señales que dejó el delito, y que al momento de retomar la causa sería ya inútil por el tiempo transcurrido. Menciona que para esclarecer “este monstruoso delito” se valdría de una “minuciosa y astuta indagatoria de los testigos”.

¹²⁵ La imposición de Alcaldes desde Medellín para el municipio acarreaba frecuentes discrepancias con las autoridades legislativas, quienes disentían enormemente de las medidas y decisiones tomadas por aquellos. Esta situación de permanente conflicto llevó a las autoridades gubernamentales a considerar a Barbosa como uno de los distritos que más dio que hacer a los alcaldes y uno de los más difíciles de administrar.

¹²⁶ AHAB, Fondo Alcaldía, Caja: 07, Carpeta: 01 , Documento 07, Folio 5 (recto)

Otro caso es el que se presenta el 30 de enero de 1939 con el robo de la caja de caudales de la Estación Yarumito del Ferrocarril de Antioquia y solo hasta el 17 de marzo del mismo año se daría inicio al proceso. Para principios de noviembre el Alcalde lo remite al Juzgado 1° del Circuito Penal de Medellín para que allí dispusieran como lo crean conveniente. El Juez del Circuito expone:

“Se deja ver el desgredo con que en la Alcaldía de Barbosa se viene tramitando los negocios de carácter criminal; y contra esa práctica nociva se debe reaccionar para evitar graves perjuicios a la sociedad. En el caso concreto de estos autos es apenas concebible que habiendo llegado al conocimiento de esa oficina el robo de una caja de valores desde el treinta y uno de enero último del presente año, se esperase hasta el diez y siete de Marzo para darle curso a la investigación, con el fútil pretexto de que el quejante no se había presentado a jurar el denuncia, existiendo la obligación legal de proceder de oficio por el solo conocimiento de los hechos y sin que mediase queja por parte de nadie. Es así, como se pierden las pistas fáciles de hallar y de seguir al principio, y cómo la impunidad va ganando terreno todos los días¹²⁷”.

El Juez hizo una serie de anotaciones referentes al caso, señalando que no se cumplió siquiera con cuestiones elementales y de forzoso cumplimiento legal, como foliar el expediente, ponerle índice y dar cuenta de la instrucción del sumario a los jueces del Circuito y al Personero Municipal.

En el tema de relaciones ilícitas también se cuestiona el proceder de los funcionarios por parte de los sindicatos. Haciendo uso del derecho de apelación José Dolores Gaviria presentó personalmente a la Jefatura General de Policía su defensa. Expuso diferentes inconsistencias en el proceso que demostraban “muchas inconsciencia del fallador a quo, o mucha pasión”.

¹²⁷ AHAB, Fondo Alcaldía, Caja: 10, Carpeta: 05 , Documento 04, Folio 17 (vuelto)

Gaviria Expresa: “Se pasma uno, señor jefe, leyendo ciertos pasajes del proceso en referencia, porque ve cuán expuestos andan en manos de ciertas autoridades los derechos individuales, cuando la pasión o la ignorancia les hacen ver como graves cosas que en realidad en nada afectan la moral pública”¹²⁸. Denuncia que el Alcalde de manera ilegal dictó condena valiéndose de testigos (mujeres) de ínfima estopa social y moral.

La Jefatura General de Policía los absolvió de la condena impuesta por el Alcalde de Barbosa (seis meses de confinamiento en el Municipio de Heliconia a José Dolores y cinco pesos oro de multa a María Valencia) por la indudable eficacia del recurso interpuesto.

Un factor que puede explicar esta problemática en la acción judicial es la falta de personal al momento de establecer el orden. En comunicación enviada el año 1933, por el Alcalde Francisco Orrego Restrepo, al Presidente y demás miembros del Concejo Municipal, pidió la creación de una plaza de oficial escribiente, argumentando que muchos sumarios quedaron en completo abandono y el personal con que cuenta es insuficiente para darle curso a la investigación de muchos de estos sumarios y como consecuencia de ese abandono, se ha extendido la delincuencia en el municipio de una manera

¹²⁸ AHAB, Fondo Alcaldía, Caja: 08, Carpeta: 04 , Documento 10, Folio 18 (recto)

alarmante, cundiendo la mala fama del pueblo en todo el departamento¹²⁹. Los delitos de heridas estaban en aumento y los homicidios por motivos baladíes parecían no asustar a la población.

Los negocios criminales atrasados y la falta de organización e instrucción de la policía en los procedimientos legales, fueron una gran preocupación de algunos alcaldes.

Causas Civiles

Establecer demandas verbales en algunas ocasiones daba lugar a disputas que terminaban convirtiéndose en causas criminales.

Los pobladores de la cabecera municipal son los que más recurrían a la vía civil a fin de resolver los problemas, por deudas, por injurias o por perjuicios; caso contrario a lo que nos muestran aquellos lugares donde se resolvían las diferencias por las vías de hecho, en este caso los parajes. La distancia con la cabecera municipal y los costos de los juicios podrían ser otra de las explicaciones que diferencia la resolución de conflictos entre los pobladores “urbanos” y los pobladores de la zona rural.

¹²⁹ AHB, Fondo Concejo, Acuerdos, caja: 03, Vol. 2, folio :308 (recto)

CAPITULO IV

Barbosa en palabras

Barbosa recibió el siglo XX con muchos problemas de orden social que quedaron registrados en los expedientes judiciales, donde los actos de infractoras de la ley, que perturbaban el orden como los ebrios, ladrones, los tahúres, los desocupados nos lo permiten visualizar. Las autoridades a través de disposiciones y decretos trataban de ejercer un control directo sobre aquellas prácticas que “incitaban a la inmoralidad y a la desviación de los individuos por los caminos de la corrupción”.

En comunicaciones enviadas a la Alcaldía también es visible el constante desacato y la resistencia de los habitantes para cumplir con las disposiciones de policía; proceder que estaba convirtiendo la vagancia y los juegos prohibidos en ocupación frecuente, los niños en vez de acudir a los establecimientos educativos, inundaban los lugares de venta de licores, presentaban en las calles espectáculos bochornosos y presenciaban escándalos. El Personero Municipal de la población hacía un llamado al Alcalde municipal y a los agentes de policía a, quienes responsabilizaba de tal desorden, pedía cumplieran con sus deberes, y la presentación de un informe

sobre los infractores y el registro de reincidencia en conductas de embriaguez¹³⁰.

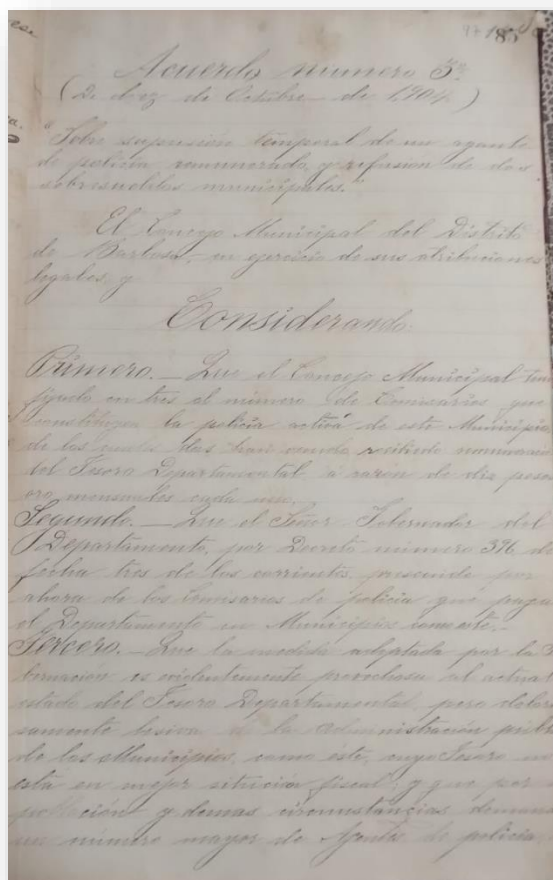
El abuso de licor por muchos de los habitantes del Distrito hasta altas horas de la noche, perturbaba la tranquilidad y el orden de la población. Este abuso se materializaba en afrentas y riñas. Como medida de control, el 4 de diciembre de 1904 el Alcalde Municipal Andrés Botero Guerra decretó que los dueños de las tiendas donde se vendiera licor cerraran el servicio a las 10 de la noche en los días festivos; disposición que disponía multa de cinco pesos para quien no la cumpliera¹³¹.

El tema social era preocupante al igual que el económico. Para ese año, la situación económica de Barbosa era de penuria, llevando a suprimir incluso a la policía y abolir todos los sobresueldos de los empleados por medio del Acuerdo municipal N°3 de diez de octubre de 1904. En las demandas ordinarias por el incumplimiento sobre los préstamos de dinero instauradas el año 1905 se ve esta situación; deudas de más de un año también por venta de animales, monturas de caballos, por trabajos y por fiados en tiendas.

¹³⁰ AHB, Fondo Alcaldía, Comunicaciones recibidas, 1904

¹³¹ AHB, Fondo Alcaldía, Decretos, 1904

Foto N° 6. Acuerdo N° 3 de 10 de 1904. Sobre supresión temporal de un agente de policía remunerado.



Fuente: AHB, Fondo Concejo, Acuerdos, caja: 01, Vol. 3, folios: 97-99

El informe del inspector provincial de instrucción pública del centro en el año 1906, muestra que Barbosa contaba con 10 escuelas oficiales, 2 urbanas y 8 alternadas¹³². Según este informe la escuela de varones registraba 100 niños matriculados pero solo asistían 60. La extrema pobreza de algunos hogares llevaba a los padres a no enviar a sus hijos a la escuela,

¹³² Alejo Pimienta, "Informe del inspector provincial de instrucción pública del centro", *Instrucción Pública Antioqueña*, N° 13 (Junio de 1906). 419.

muchos de ellos eran puestos a trabajar para menguar las necesidades familiares¹³³. Otra causal de inasistencia fue la vagancia de los niños en las calles, en las casas de juego y en las cantinas.

Muchas familias del Distrito se vieron en la imposibilidad de resolver los conflictos domésticos en el delimitado marco de las cuatro paredes del hogar, teniendo que intervenir para ello la justicia local. Malos tratos entre hermanos, actitudes contestatarias de los hijos hacia los padres, infidelidades, pleitos conyugales, desobediencias, problemas de convivencia; eran asuntos que, además del alto índice de hijos naturales, muestran varios tipos de familia en la localidad, constituidos por madres solteras, hijos ilegítimos, abandonados, viudas, separados, niños que viven con sus abuelos.

Uno de estos casos es el Abel Jiménez habitante del paraje Isaza, quien se fue obligado a denunciar a su hija Rosalina Jiménez a causa de una herida que esta le propinó en la frente con un azadón. Rosalina estaba castigando con un rejo y una vara a sus dos hermanos menores, Abel María y María Jesús; en el acto llegó el padre, favoreció a los hijos menores y le dio a Rosalina con una vara delgada en cinco ocasiones; ésta escapó para que su

¹³³ AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 09, Carpeta: 04 , Documento 12, Folios: 11

padre no le pegara más y en la huida le arrojó un azadón que encontró en el camino¹³⁴.

El 26 de diciembre de 1914 por medio del Acuerdo N°20 se fijó la nomenclatura que le dio el nombre a la plaza principal, nombrada oficialmente Plaza “Santiago”, en honor al Señor Santiago Jaramillo benefactor del Municipio y quien, por sus virtudes públicas y patrióticas se hizo acreedor a que su memoria perdurara en la mente de los barboseños. José Rozo Gauta en su libro “Historia cultural de Barbosa”, describe a la Plaza Santiago como el principal escenario de sociabilidad durante todo el siglo XIX y los primeros 30 años del siglo XX, siendo este el centro de la vida política, social, cultural y espiritual, pues en su marco o una cuadra de distancia se encontraban las principales instituciones como la Iglesia, la Casa Consistorial, las escuelas y los incipientes colegios de principio de siglo.

Las gentes asistían a las cantinas o locales con expendio de licores que tenían sede allí, y en esos espacios algunos fueron protagonistas y otros espectadores de las riñas y escándalos como la ocurrida el 22 de febrero de 1929 entre Rafael Gil y Heriberto Sánchez:

“El 22 de los corrientes, sábado como a las nueve de la noche, me encontraba en el interior de mi tienda situada en la plaza Santiago de esta población, cuando vi que por el frente de mi establecimiento pasaron dos individuos, uno de ellos tras del otro y tirándole a este no vi con que arma; entraron a mi establecimiento por la cantina y

¹³⁴AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 09, Carpeta: 02 , Documento 05, Folios: 08

salieron por la tienda, conociendo yo en este momento al que iba adelante, el señor Heriberto Sánchez y habiéndome ido atrás con el fin de conocerlos, ya en la calle, conocí al otro, al agresor, el señor Rafael Gil quien tenía un arma en la mano, con la que daba a Sánchez, no distinguí de que clase pero me pareció como un machete”¹³⁵.

También existía otra plaza, denominada por los habitantes “Plaza de abajo”, era el sitio donde se realizaba el mercado de la panela los días jueves. La industria de la caña ha sido muy importante en el Municipio de Barbosa, pues de manera directa o indirecta destiladores, trapicheros, dulceros, gañanes, arrieros y labradores tiene que ver con el cultivo, el procesamiento y el transporte de la caña de azúcar o sus derivados¹³⁶. Los cañaduzales encierran otras historias, de amores y desamores; fueron escenarios de conflictos entre quienes los trabajaban.

Jesús Cataño y Jesús María Rojo, ambos vecinos y trabajadores en la máquina de panela ubicada en el paraje el Hatillo iniciaron una riña mientras arriaban a sus bestias con carga de caña a la máquina, el 17 de junio de 1915. Una de las bestias que arriaba Rojo atropelló una de las bestias de Cataño provocando que se derribara su carga, este se molestó y le dijo “negro infeliz”; Jesús María se lanzó sobre Cataño, le dio un bofetón y le tiró con un cogollo de caña. Cataño reaccionó sacando un cuchillo con el que lo hirió en el brazo.

¹³⁵AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 09, Carpeta: 04 , Documento 07, Folios: 21

¹³⁶ Sergio Gómez Restrepo, *Historia Económica de Barbosa (Monografía de Barbosa Vol. III*, Universidad de Antioquia, Municipio de Barbosa, 1991), 177.

Muchos pobladores tendían a resolver sus problemas por las vías de hecho, parecía ser, que cualquier disgusto por insignificante que fuera, se tornaba en una excusa para agredir al otro, convirtiendo el delito de las heridas el de mayor recurrencia en el Distrito.

El 4 de junio de 1925 llegó como nuevo Alcalde el señor Luis Cerezo, quien pidió de inmediato al Secretario de Gobierno del Departamento de Antioquia, una reorganización administrativa de la Alcaldía para descongestionarla de negocios atrasados, en su mayor parte, asuntos criminales, y para organizar la policía e instruirla en los procedimientos legales¹³⁷.

El 29 de junio el Alcalde como primer jefe de policía del Distrito y en ejercicio de sus funciones, vigilando los puestos en los cuales tenía sus agentes distribuidos, observó a un hombre a caballo en estado de embriaguez. El Alcalde acompañado de dos agentes de policía detuvieron al jinete, quien trató de hacer repulsa; total que se condujo a la cárcel con su bestia para que permaneciera allí veinticuatro horas; el hombre irrespetó a los agentes y al Alcalde Cerezo, además disparó un revolver varias veces, burlando a los agentes¹³⁸.

¹³⁷ José Rozo Gauta, *Historia Política de Barbosa (Antioquia)* (Santafé de Bogotá: Ediciones Naidí, 1999) ,73.

¹³⁸ AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 09, Carpeta: 02 , Documento 06, Folios: 06

La administración de Luis Cerezo sólo duró dos meses, al final de los cuales informó a la Secretaria de Gobierno los problemas de inseguridad que vivía la población. Según su informe la criminalidad en el Distrito era demasiado alta, con 129 heridos, 40 hurtos y 33 relaciones ilícitas; menciona el insuficiente personal para ejercer control, pues contaba solo con seis policías¹³⁹.

En el Distrito gran cantidad de vecinos acostumbraban portar diferentes tipos de armas, entre ellas cuchillos, navajas, revólveres y machetes; algunos las portaban como instrumento de trabajo y otros por simple protección. El uso cotidiano de estas armas generaba que muchas de las riñas y peleas que se presentaban en la población, terminaran en heridas, algunas mortales. Además, bajo el influjo del alcohol algunos individuos que portaban armas, amenazaban la libertad y la seguridad en las vías cuando disparaban a diestra y siniestra con ese poder que confiere un arma asida y la valentía que otorga un aguardiente. Poseer un arma también era signo de ostentación y poder.

Con la problemática de inseguridad, de embriaguez e intolerancia que se presentaba en la población, el Alcalde y los policías hacían uso de lo dispuesto en los códigos de policía a fin de regular su porte. El decomiso de

¹³⁹ Rozo Gauta, *Historia Política de Barbosa (Antioquia)*, 74.

armas fue una de las estrategias utilizadas para controlar la situación. El 6 de abril de 1927 llegó a la Alcaldía Municipal un oficio de la Visitaduría General del Departamento de Antioquia pidiendo al Alcalde una relación de las armas decomisadas en el Distrito con el fin de abonarlas al Ministerio de Guerra, conforme al art. 4° del Decreto Nacional 144 de 28 de enero de este mismo año.

Cuadro N°4. Relación de armas de fuego decomisadas en el Municipio de Barbosa, julio 13 1927

N° de orden	Clase de arma	Marca	Calibre	Número	Color del mango
1	Revólver	Harrington	38	496.893	Blanco
2	Revólver	Lechuza	38	54.006	Blanco
3	Revólver	Lechuza	38	77.632	Blanco
4	Revólver	Smith & Wesson	38	4746	Blanco
5	Revólver	Español	38	39.757	Negro
6	Revólver	The American	38	186.156	Negro
7	Revólver	Lechuza	32	88.447	Negro
8	Revólver	Lechuza	32	96.836	Blanco
9	Revólver	Lechuza	32	98.233	Blanco
10	Revólver	Lechuza	32	2.728	Blanco
11	Revólver	Lechuza	32	36.160	Negro
12	Revólver	Harrington	32	473.152	Blanco
13	Revólver	BABY HAMMERLESS	22	S/N°	Blanco

Fuente: AHB, Fondo Alcaldía, Comunicaciones enviadas, 1927

Tales armas o por lo menos las que estaban en mejor estado fueron entregadas como dotación a los policías y las armas blancas como navajas, cuchillos, machetes, etc., se conservaron en la Alcaldía para ser destinadas a los trabajos de desyerbas.

Cuadro N° 5. Relación de armas de fuego decomisadas, julio 21 de 1927

N° de orden	Clase de arma	Marca	Calibre	Número	Color del mango
1	Revólver	Lechuza	32	95.706	Blanco
2	Revólver	Lechuza	32	2.267	Blanco
3	Revólver	Lechuza	32	87.645	Blanco
4	Revólver	Lechuza	32	79.453	Blanco
5	Revólver	Lechuza	32	81.293	Blanco
6	Revólver	Lechuza	32	3.779	Blanco
7	Revólver	Lechuza	32	95.667	Blanco
8	Revólver	Lechuza	32	65.959	Blanco
9	Revólver	Lechuza	32	68.812	Blanco
10	Revólver	Lechuza	32	87.398	Blanco
11	Revólver	Español	32	3.751	Blanco
12	Revólver	Harrington	32	486.451	Blanco
13	Revólver	Lechuza	32	60.742	Negro
14	Revólver	Español	38	9.732	Negro
15	Revólver	Español	38	8.308	Blanco
16	Revólver	Sin marca	Sin número		Negro

Fuente: AHB, Fondo Alcaldía, Comunicaciones enviadas, 1927

Esos trabajos de desyerbas en el Distrito eran realizados en su mayoría por infractores a fin de cumplir penas, en especial los reincidentes en el delito de la embriaguez que conmutaban los días de arresto por aquellos trabajos materiales.

En este comunicado también se le pedía a la Alcaldía iniciar una campaña sobre la defensa a los menores, señalada en la Ley 98 de 1920 sobre entradas a cinematógrafos y teatros, sobre la venta de tabacos, a las entradas a cantinas y casas de juego. Esta ley contemplaba la posibilidad de la

intervención penal en los casos de menores que se hallaran en estado de abandono físico, moral o por vagancia, prostitución o mendicidad, y que carecieran de medios para su subsistencia¹⁴⁰. En Barbosa la situación de los impúberes infractores de las normas, se presentaba alarmante.

A algunos menores les gustaban los juegos de azar¹⁴¹, andar con “malas compañías y cometer travesuras”. El 14 de agosto de 1924 el guardia de la Estación Hatillo Félix Rodas puso a disposición del Alcalde Municipal de Barbosa al menor Daniel López quien horas antes había colocado en la carrilera del Ferrocarril de Antioquia cinco piedras justo en el momento que este se acercaba a dicha estación, menciona el guarda que luego de haber ejecutado sus fechorías huyó siendo capturado por otro guarda de la estación¹⁴².

El Ferrocarril significó la conversión de Barbosa en eje económico; lo convirtió en centro de llegada obligatorio de todo tipo de mercancías, lo que trajo consigo impactos culturales y sociales¹⁴³. Las dinámicas comerciales generadas tras el Ferrocarril, trastocaban la vida cotidiana del Distrito,

¹⁴⁰ Guiselle Holguín, *Construcción histórica del tratamiento jurídico del adolescente infractor de la ley penal colombiana (1837-2010)*

http://www.policia.gov.co/imagenes_ponal/dijin/revista_criminalidad/vol52_1/08Construccion.pdf (Fecha de consulta: 27 de agosto de 2014)

¹⁴¹ AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 08, Carpeta: 01 , Documento 03, Folios: 06

¹⁴² AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 09, Carpeta: 01 , Documento 11, Folios: 02

¹⁴³ Gómez Restrepo, *Historia Económica de Barbosa*. 168.

significando la aparición de pequeños hoteles y pensiones para forasteros y la aparición pública de la prostitución.

La Estación Barbosa por ejemplo, era una fiesta; allí existía un kiosko, cantinas, tenía embarcadero de ganado, terminal (de carros y a motor), decenas de vendedores y vendedoras e inclusive algunas prostitutas; no había distinciones de clase, pues se mezclaban los trabajadores, hombres de empresa y burócratas, y no sólo en la aventura, sino también en la respectiva “tomada de aguardiente”¹⁴⁴.

En efecto, la Estación Barbosa se convirtió en un lugar de socialización pero también de confrontación entre hombres. La “tomada de aguardiente” traía excesos que terminaban en reyertas. Esta fiesta contagiaba por igual a algunos trabajadores del Ferrocarril que se vieron involucrados en el delito de afrentas y heridas.

Las estaciones más allá de significar el progreso, fueron focos de crecientes problemas de inseguridad debido a la presencia de vagos, ebrios, jugadores y mendigos. El 10 de abril de 1923 en la Estación Barbosa, varias personas que esperaban el tren de las 11 de la mañana presenciaron cuando

¹⁴⁴ Gómez Restrepo, *Historia Económica de Barbosa*. 290

un mendigo anciano se tiró contra el tren, que le trituró una de sus piernas e hizo necesaria la amputación, según informe médico¹⁴⁵.

El Censo de 1938 muestra que Barbosa tenía 12.803 habitantes divididos así: 6.250 hombres y 6.553 mujeres. La población activa era de 6.602 habitantes. Entre las clases trabajadoras se destacó la de peones y obreros agrícolas, con 1793 habitantes, seguida de la de pequeños propietarios rurales, con 772 habitantes; y la de colonos también agrícolas con 290. La minería ocupaba a más de 200 personas y a la industria de transformación se dedican 209 habitantes¹⁴⁶.

Este crecimiento poblacional y las repetidas peticiones de habitantes del paraje el Hatillo hizo que ese mismo año la Asamblea Departamental de Antioquia, por medio de la ordenanza 77 del 11 de julio de 1938, creara la Inspectoría Departamental de Segunda Clase en ese paraje, que ya tenía fijada los límites de su jurisdicción. “Tiempo después el Gobierno nombró a Braulio Giraldo, quien entró en funciones con la colaboración de un policía y sin ninguna infraestructura, careciendo inclusive de papel”¹⁴⁷.

¹⁴⁵ AHB, Fondo Alcaldía, Caja: 08, Carpeta: 05 , Documento 08, Folios: 09

¹⁴⁶ Cervecería Unión, *Monografías de Antioquia*, 1941.

<http://tesis.udea.edu.co/dspace/bitstream/10495/219/1/MonografiasAntioquia.pdf> (Fecha de consulta: 27 de agosto de 2014)

¹⁴⁷ Rozo Gauta, *Historia Política de Barbosa (Antioquia)* ,87.

Desde 1915 se venía pidiendo la creación de esta inspectoría debido al aumento del número de habitantes que ascendía a 11.000, por la extensión enorme de terrenos que abarcaba el Distrito y por el aumento de la delincuencia, creando dificultades administrativas.

En la vida cotidiana del Municipio de Barbosa, en los primeros treinta y nueve años del siglo XX se identificaron graves problemas de orden social y jurídico que además de afectar a las autoridades, afectaban la vida familiar, el orden tradicional y la estabilidad pública. Las disposiciones legales para algunos habitantes eran meramente simbólicas, alejándose del orden establecido y resolviendo muchos de sus problemas a su manera.

Consideraciones finales

En la organización de los Expedientes Judiciales del Fondo Alcaldía del Municipio de Barbosa, es evidente La utilidad de la fuente judicial para la investigación socio histórica. Los documentos ofrecen diversidad informativa y riqueza en los detalles sobre aspectos de la vida cotidiana, las prácticas de la sociedad, los funcionamientos de la justicia y las normas establecidas.

Cada proceso ofrece una información concreta de “personajes del común” (nombre, oficio, estatus social y económico, relaciones sociales, descripción de los hechos, incidencia geográfica) en relación y pugna directa con el orden establecido. Describe un mundo de valores de la vida pueblerina y, además, permite reconstruir la vida de la época mediante la conjugación de diversos testimonios.

A pesar de la discontinuidad secuencial en la información y el deterioro que presentan algunos documentos, con el trabajo archivístico de organización y descripción hecho a cada expediente, quedaron en condiciones óptimas de utilización para estudios históricos. Es de tener en cuenta que la fuente judicial para la investigación social, a pesar de sus múltiples posibilidades, también tiene limitaciones. La información contenida en los diferentes expedientes presenta versiones parciales de los hechos que es necesario contrastar con

otras fuentes de distintas disciplinas tales como el derecho, la economía, la sociología o la psicología social.

La importancia que den las administraciones municipales a su acervo documental es vital para la resolución de los problemas administrativos y para la investigación histórica. Teniendo en cuenta que el documento es el soporte material de la información y es, a la vez, la información misma de un hecho, de un mensaje que se comunica o de un objeto capaz de transmitir algo; su buena utilización se convierte en un valor agregado cuando existe interés en la organización técnica y la administración responsable de los archivos.

Disponer de fuentes de información bien organizadas favorece la investigación y el estudio de la historia local.

Fuentes Bibliográficas y documentales

Archivo

Archivo Histórico del Municipio de Barbosa. Fondo Alcaldía Municipal
_____.Fondo Concejo Municipal

Legislación y normas

Asamblea Nacional Constituyente. *Constitución Política de Colombia*.
Bogotá, 1991.

Código de Policía de 1914 Medellín, Imprenta Oficial, 1914.

Código de Policía de 1925 Medellín, Imprenta Oficial, 1925.

Código de Régimen Político y Municipal, Bogotá, Imprenta Nacional, 1920.

Congreso Nacional. Ley 80 de 1989.

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5998>

Congreso Nacional. *Ley 397 de 1997: Ley General de Cultura*. Bogotá,

http://www.bibliotecanacional.gov.co/rnbp/sites/default/files/attach/pag_e/ley_397_de_1997.pdf

Congreso Nacional. *Ley 594 de 2000: Ley General de Archivos*.

http://www.archivogeneral.gov.co/sites/all/themes/nevia/PDF/Transparencia/LEY_594_DE_2000.pdf

Congreso Nacional. *Ley 1185 de 2008: Por la cual se modifica la Ley 397 de 1997.*

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=29324>

Archivo General de la Nación. *Reglamento General de archivos*. Bogotá, Archivo General de la Nación, 1997.

Publicaciones

Farge, Arlette. *La atracción del archivo*. Valencia: Ed. Alfons el Magnanim, 1991

Ministerio de Cultura, “Compendio de Políticas Culturales”,
http://www.mincultura.gov.co/ministerio/politicas-culturales/compendio-politicas-culturales/Documents/compendiopoliticas_artefinalbaja.pdf

Libros

Bonal Zazo, José Luis. *La descripción archivística normalizada: Origen, fundamentos, principios y técnicas*. España: Trea, 2001.

Casilimas Rojas, Clara Inés y Juan Carlos Ramírez Moreno. *Fondos acumulados: Manual de organización*. Bogotá, Archivo General de la Nación, 2004.

Cruz Mundet, José Ramón. *Archivística. Gestión de documentos y administración de archivos*. Madrid: Alianza, 2014.

- Cruz Mundet, José Ramón. *Manual de archivística*. Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 4ª ed., 2001.
- Escrache, Joaquín. *Diccionario razonado de jurisprudencia y legislación* Francia, 1851.
- Ginzburg, Carlo. *El queso y los gusanos*. Traducido por Francisco Martín. Barcelona: Ediciones Península, 2008.
- Heredia Herrera Antonia, *Archivística general: teoría y práctica*. Sevilla: Diputación Provincial, 1991.
- Magdala Velásquez Toro, "Condición jurídica y social de la mujer". En *Nueva Historia de Colombia Tomo IV*, Dir. Álvaro Tirado Mejía (Bogotá: PLANETA, 1989), 9-60.
- Miller, Frederick. *Ordenación y descripción de archivos y manuscritos*. Traducido por Celso Rodríguez. Santa Fe de Bogotá: Archivo General de la Nación, 1988.
- Patiño Millan, Beatriz. *Criminalidad, Ley Penal y estructura Social en la Provincia de Antioquia. 1750-1820*. Medellín: IDEA, 1994.
- Reyes Cárdenas, Catalina. *Aspectos de la vida social y cotidiana de Medellín 1890-1930*. Bogotá: Colcultura, 1996.
- Romero, José Luis. *Latinoamérica: las ciudades y las ideas*. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, 1999.

Romero Tallafigo, Manuel. *Archivística y archivos: soportes, edificio y organización*. Sevilla: S&C ediciones, 1997.

Wiesner, Luis. Acuña, Blanca. Amaya, Germán. Guerrero, Javier (compiladores). *Los Archivos judiciales en Colombia*, Tunja, Grupo de imprenta y publicaciones de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 1999.

Tesis

Álzate Álzate, Juan David. “Barrios, calles y cantinas Delitos de sangre y procesos judiciales por homicidio en Medellín (1910 – 1930)”. Tesis presentada como requisito para optar el título de Magíster en Historia, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas y Económicas, 2012.

Gómez Espinoza, Jaime Alberto. “Organización y Descripción de los sumarios de la Inspección 2da Municipal de Policía, Medellín 1940-1982: Una fuente para los estudios sociales” .Tesis de Historia, Departamento de Historia, Universidad de Antioquia, 2004.

Molina Guerrero, Norberto. “Organización de Expedientes Judiciales del Fondo Alcaldía Ordinaria del Periodo Colonial”. Tesis de Historia, Departamento de Historia, Universidad de Antioquia, 2010.

Moreno Martínez, Rodrigo. “Del aguardiente clandestino al juego prohibido del montenaípe: Delitos de fraude a la renta de licores, riñas, agresiones físicas e infracciones contra la moral en La Ceja del

Tambo, 1870-1930". Tesis de Historia, Departamento de Historia, Universidad de Antioquia, 2009.

Osorio Agudelo, Carlos Mario. "Recuperación, organización y descripción del archivo histórico del municipio de Guarne". Trabajo de grado, Departamento de Historia, Universidad de Antioquia, 1995.

Artículos de revista

Colmenares, German. "la ley y el orden social: fundamento profano y fundamento divino". *Boletín cultural y bibliográfico* vol. 27, N°22 (1990): 3- 19.

Durán, Claudia L. "Apuntes de a fuente judicial como recurso de la investigación social". *Universidad Nacional de la Plata*, (1999), <http://www.sociohistorica.fahce.unlp.edu.ar/article/view/SHn06a10/1908> (Fecha de consulta: 13 de agosto de 2014)

Pabón Lara, Andrés Felipe "Los juegos prohibidos. Criminalización del juego durante la colonia y los primeros años de la republica Colombiana". *Histoik* <http://www.revistahistorik.com/curio10.html> (Fecha de consulta: 20 de septiembre de 2014)

Rendón, F. de. P. "El palacio de la felicidad", *Alpha (Medellín)* Vol. 1, Nos 01-12 (marzo-diciembre 1906): 93-104.

Tovar Mauricio, "Archivo General de la Nación. Cuatro siglos y medio de papel-historia". *Biblioteca virtual Luis Ángel Arango*

<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/octubre1998/10601.htm> (Fecha de consulta: 20 de septiembre de 2014)

Valencia Llano, Alonso. "El chisme y el escándalo en la sociedad colonial",
Estudios Sociales, N°3 (septiembre 1988) 35- 48.

Estudios sobre Barbosa

Alcaldía Municipal de Barbosa. *Barbosa Antioquia 200 años de historia 1795-1995*. Barbosa: Publicación especial para conmemorar los 200 años de fundación de Barbosa, 1995.

Gómez Restrepo, Sergio. *Historia Económica de Barbosa (Monografía de Barbosa Vol. III)*. Universidad de Antioquia, Municipio de Barbosa, 1991.

Rozo Gata, José. *Historia Política de Barbosa (Antioquia)*. Santafé de Bogotá: Ediciones Naidí, 1999.

Salazar Restrepo, Jairo. *Historia Social de Barbosa (Monografía de Barbosa Vol. II)*. Universidad de Antioquia, Municipio de Barbosa, 1991.